

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

10764 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal sobre Implantación de Actividades en el Municipio de Totana.

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal sobre Implantación de Actividades en el Municipio de Totana, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2014, queda aprobada definitivamente

El Texto aprobado es el siguiente:

Ordenanza Municipal sobre Implantación de Actividades en el Municipio de Totana

Título I.- Disposiciones Generales.

Título II.- Instalación de Actividades No sometidas a Licencia de Actividad, pero sí a Autorización municipal.

Capítulo I.- Apertura y Adecuación de Locales para el Ejercicio de Actividades sujetas al Régimen de Declaración Responsable.

Capítulo II.- Concesión de Licencia de Obra e Inicio de Actividad para las Instalaciones e Infraestructuras Radioeléctricas.

Capítulo III.- Concesión de Licencia de 1.^a Ocupación para locales y/o edificios donde se desarrollarán actividades sometidas al Régimen de Declaración Responsable.

Título III.- Instalación de Actividades Sometidas a Licencia de Actividad.

Capítulo I.- Concesión de Licencia para Actividades Exentas de Calificación Ambiental No incluidas en el Régimen de Declaración Responsable.

Capítulo II.- Concesión de Licencia de Obra y Actividad para una Instalación Fotovoltaica situada sobre cubierta.

Capítulo III.- Concesión de Licencia para Actividades sometidas a Calificación Ambiental.

Capítulo IV.- Concesión de Licencias para Actividades sometidas a Autorización Ambiental Autonómica.

Capítulo V.- Ejecución de Modificaciones NO Sustanciales en Actividades sometidas a Licencias de Actividad de Competencia Municipal.

Título IV.- Cambio de Titularidad de las Actividades sometidas a Autorización o Licencia de Actividad de competencia Municipal.

Título V.- Autorización para la Celebración de Espectáculos Públicos, Deportivos o Actividades Recreativas Eventuales cuya autorización corresponda al Ayuntamiento de Totana.

Título VI.- Régimen Disciplinario.

Disposición Adicional Primera.

Disposición Transitoria primera

Disposición Derogatoria

Disposición Final

ANEXOS

1. ANEXO I: Actividades sujetas al régimen de declaración responsable
2. ANEXO II: Comunicación de inicio del ejercicio de actividad y/o su modificación así como el inicio de las obras de adecuación de local sujetas al régimen de declaración responsable
3. ANEXO III: Comunicación de inicio del ejercicio de actividad de una instalación o estación radioeléctrica sujeta al régimen de declaración responsable
4. ANEXO IV: Solicitud de licencia de obra para la instalación de infraestructura radioeléctrica
5. ANEXO V: Solicitud de licencia de 1.^a ocupación de edificios y/o locales donde se desarrollaran actividades sometidas al régimen de declaración responsable
6. ANEXO VI: Solicitud de licencia para actividad exenta de calificación ambiental no incluida en el régimen de declaración responsable
7. ANEXO VII: Comunicación de inicio de actividad exenta de calificación ambiental no incluida en el régimen de declaración responsable
8. ANEXO VIII: Certificado de dirección técnica de la actividad exenta de calificación ambiental no incluida en el régimen de declaración responsable
9. ANEXO IX: Solicitud de licencia de obra y actividad para una instalación fotovoltaica situada sobre cubierta
10. ANEXO X: Comunicación de inicio de actividad de instalación fotovoltaica situada sobre cubierta
11. ANEXO XI: certificado de dirección técnica de la licencia de obra y actividad de una instalación fotovoltaica situada sobre cubierta
12. ANEXO XII: Solicitud de licencia para actividades sometidas a calificación ambiental
13. ANEXO XIII: Comunicación de inicio de actividades sometidas a calificación ambiental.
14. ANEXO XIV: Certificado de dirección técnica de actividades sometidas a calificación ambiental
15. ANEXO XV: Comunicación de ejecución de modificación no sustancial de actividad sujeta a licencia de actividad de competencia municipal
16. ANEXO XVI: Certificado técnico de la modificación no sustancial de actividad sujeta a licencia de actividad de competencia municipal.
17. ANEXO XVII: Comunicación de cambio de titularidad de actividad sometida a autorización o licencia de actividad de competencia municipal
18. ANEXO XVIII: Solicitud de autorización para la celebración de espectáculos públicos, deportivos o actividades recreativas eventuales cuya autorización corresponde al Ayuntamiento de Totana
19. ANEXO XIX: Comunicación de celebración de espectáculos públicos, deportivos o actividades recreativas eventuales cuya autorización corresponde al Ayuntamiento de Totana ya autorizados.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el procedimiento para la instalación, montaje, ejercicio, explotación, traslado, cambio de titularidad y puesta en funcionamiento de cualquier actividad mercantil o industrial que se pretenda desarrollar en el término municipal de Totana, tanto en el interior de edificaciones como en espacios libres de edificación, con la finalidad de simplificar los procedimientos, así como evitar la introducción de restricciones que, de acuerdo con la normativa estatal y comunitaria, no resulten justificadas y proporcionadas.

Se regulan también el procedimiento las obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar actividades, cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con el artículo 2.2. de la ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, así como las obras para la construcción de instalaciones fotovoltaicas situadas sobre cubierta y las obras para la instalación de infraestructuras radioeléctricas.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, modificado por el R.D 2009/2009 de 23 de diciembre y la Ley 12/2012, de 26 de Diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

Igualmente, es objeto de la presente Ordenanza Municipal regular el procedimiento de autorización para la celebración de espectáculos públicos, deportivos o actividades recreativas eventuales que se pretendan celebrar cuya autorización corresponda al Ayuntamiento de Totana.

Desde el Ayuntamiento de Totana se impulsará y dará prioridad a la utilización de medios telemáticos y de administración electrónica en la tramitación de los procedimientos de intervención administrativa relativos al ejercicio de actividades o servicios y a la ejecución de obras por parte de los ciudadanos.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza Municipal se aplicará en los siguientes supuestos:

1.- La instalación de Actividades no sometidas a Licencia de Actividad, pero necesitadas autorización municipal indicadas en el Anexo I de esta Ordenanza (por estar consideradas exentas de calificación ambiental según la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada o normativa que la sustituya o modifique, o por estar recogidas en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre), realizadas en establecimientos permanentes, cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a la que en cada momento se determine la propia ley o normativa que la sustituya o modifique. A este procedimiento lo denominaremos Régimen de Declaración Responsable.

2.- Las obras ligadas al acondicionamiento de los locales cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, para la instalación de actividades indicadas en el Anexo I, sometidas al Régimen de Declaración Responsable.

3.- Las obras de instalación y posterior puesta en funcionamiento de las estaciones o instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público, sin perjuicio de la

aplicación a dichas instalaciones de lo establecido en la Ley 09/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, o normativa que la sustituya o modifique, y su normativa de desarrollo.

4.- Licencias de 1.ª Ocupación de las obras de construcción, rehabilitación, reforma o cambio de usos de edificios y/o locales donde se desarrollarán actividades no sometidas a Licencia de Actividad, indicadas en el Anexo I, sometidas al Régimen de Declaración Responsable.

5.- Licencia para Actividades Exentas de Calificación Ambiental según la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada o normativa que la sustituya o modifique, no incluidas en el Anexo I, no sometidas al Régimen de Declaración Responsable.

6.- Licencia de Obra y Actividad para Instalaciones Fotovoltaicas situadas sobre cubierta.

7.- Ejecución de Modificaciones no sustanciales en Actividades sometidas a Licencias de Actividad no sometidas a Autorización Ambiental Autonómica, según la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada o normativa que la sustituya o modifique.

8.- Cambio de Titularidad de las Actividades no sometidas a Autorización Ambiental Autonómica.

9.- Procedimientos relacionados con la comprobación e inspección relativos a la instalación, inicio y ejercicio de las actividades indicadas en los apartados anteriores, sometidas a control del Ayuntamiento de Totana.

10.- Instalación, montaje, ejercicio y explotación de las instalaciones utilizadas para la celebración de espectáculos públicos, deportivos o actividades recreativas eventuales cuya autorización corresponde al Ayuntamiento de Totana.

En cualquier caso, y conforme a lo previsto en la legislación vigente, no es preciso obtener ningún tipo de autorización municipal de actividad para el ejercicio de las siguientes actividades:

- Las actividades necesarias para la explotación agrícola salvo las industrias de transformación agroalimentaria.

- Actividades de carácter no mercantil o industrial de las que sean titulares órganos de la Administración Pública, sin perjuicio de que precisen de otras autorizaciones o licencias exigidas por la legislación.

- Centros destinados al culto religioso, conforme a lo prevenido en la legislación reguladora de la libertad religiosa.

- Oficinas, almacenes o locales pertenecientes a entidades sin ánimo de lucro, en los que se realicen actividades que no tengan carácter mercantil o industrial, entendiéndose expresamente incluidos en este apartado los centros de acogida y viviendas debidamente autorizados por la Administración competente como centros sociales.

- Otras actividades no incluidas en los apartados anteriores que estén expresamente eximidas de la obligación de obtener autorización municipal de actividad por la legislación que les sea de aplicación.

Para la tramitación de la autorización municipal se estará a lo previsto en la legislación estatal y autonómica vigente, reguladora de los procedimientos administrativos, sin perjuicio de las peculiaridades que, respecto a determinadas actividades, se regulan en esta Ordenanza.

TÍTULO II.- INSTALACIÓN DE ACTIVIDADES NO SOMETIDAS A LICENCIA DE ACTIVIDAD, PERO SÍ A AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

Capítulo I.- Apertura y adecuación de locales para el ejercicio de actividades sujetas al régimen de declaración responsable

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

La Declaración Responsable será exigida para la realización de las actuaciones siguientes:

1.- Ejercicio de actividades industriales, mercantiles o de servicios y sus modificaciones incluidas en el Anexo I de esta Ordenanza, siempre que concurren las siguientes condiciones:

Que no tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.

Que no formen parte de una actividad que se encuentre sometida a calificación ambiental o autorización ambiental autonómica.

Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de la Declaración Responsable las actuaciones en Monumentos declarados BIC, edificios catalogados con Grado de protección 1 y 2, las actuaciones que afecten a la fachada (incluso rótulos, marquesinas, etc...) en todas las áreas del Casco Antiguo, así como las actuaciones en edificios catalogados con protección Grado 3 o situados en entorno BIC.

2.- Instalación de estaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público.

3.- Obras ligadas al acondicionamiento de locales para desempeñar las actividades descritas en el apartado 1 de este artículo, siempre que no requieran de la redacción de un proyecto técnico de obra, y por tanto, tengan la consideración de obra menor, de conformidad con la normativa vigente.

Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de la Declaración responsable las actuaciones en Monumentos declarados BIC, edificios catalogados con Grado de protección 1 y 2, las actuaciones que afecten a la fachada (incluso rótulos, marquesinas, etc...) en todas las áreas del Casco Antiguo, así como las actuaciones en edificios catalogados con protección Grado 3 o situados en entorno BIC.

Las obras en régimen de Declaración Responsable deberán concluir en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en que se comunique al Ayuntamiento

No se podrán continuar las obras una vez transcurrido ese plazo sin realizar una nueva de Declaración Responsable.

Artículo 4.- Presentación.

1.- La presentación de la Declaración Responsable en documento normalizado se efectuará con la información y, en su caso, documentación señalada en el Artículo 5 de la presente Ordenanza. Así mismo los interesados podrán acompañar los documentos que estimen convenientes para precisar o completar los datos del documento normalizado, los cuales deberán ser admitidos y tenidos en cuenta por el órgano al que se dirijan.

2.- La Declaración Responsable y la documentación adjunta, deberán presentarse en el Registro Municipal, Ventanilla Única o por la Vía Telemática que se habilitará al efecto. Dicha presentación, con el sello de conformidad

documental dado en el Registro o por Vía Telemática, habilitará desde ese mismo momento para el inicio y desarrollo de la actividad o servicio, así como a la ejecución de la obra declarada, siempre que en la declaración responsable formulada consten todos los datos requeridos en la misma, y sin perjuicio de las actuaciones de control posterior y de las facultades de inspección atribuidas a esta Administración.

3.- El documento de la Declaración Responsable, debidamente registrado de entrada en los términos anteriores, junto con el resto de documentación a los que hace referencia la misma, estará permanentemente a disposición de los Servicios Municipales en el lugar donde se desarrolle la actividad o servicio, así como donde se ejecuten las obras.

Artículo 5.- Documentación.

1.- Para la Declaración Responsable de inicio de actividades, servicios u obras de acondicionamiento de local, deberá presentarse:

Instancia debidamente cumplimentada, con Declaración Responsable, según modelo normalizado que figura en el Anexo II de la presente Ordenanza.

Impreso de autoliquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.

2.- Para la Declaración Responsable de inicio de actividad en instalaciones o estaciones radioeléctricas deberá presentarse:

Instancia debidamente cumplimentada, con Declaración Responsable, según modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta Ordenanza.

Impreso de autoliquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.

Artículo 6.- Control posterior.

1.- Presentada la Declaración Responsable, los servicios municipales procederán al examen de la documentación presentada, tanto del contenido del documento de la propia Declaración Responsable como de la documentación que la acompaña. La apreciación de deficiencias o incumplimiento de requisitos documentales siempre tendrán el carácter de subsanables, salvo lo dispuesto en el apartado a) del párrafo siguiente.

De la actuación de comprobación podrá resultar:

a. Que la actividad declarada o en su caso la obra a ejecutar no se encuentre entre los supuestos sujetos a Declaración Responsable, siendo necesaria la obtención de autorización previa.

En este supuesto, previo informe técnico donde se hará constar esta circunstancia, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días alegue y presente los documentos que estime oportunos, dictándose resolución declarando la ineficacia de la Declaración Responsable, al tiempo que se ordenará la suspensión cautelar de la actividad.

Si la actividad no fuera legalizable se decretará el cierre del establecimiento.

b. Que se aprecien deficiencias o incumplimiento de requisitos.

En este supuesto, el técnico competente deberá calificar dichas deficiencias o incumplimientos como subsanables no esenciales, o subsanables esenciales. En el primer caso, se continuará con el procedimiento de verificación, mientras que en el caso de las deficiencias o incumplimientos esenciales se decretará la suspensión cautelar de la actividad y se concederá un plazo para subsanar los mismos, que

se determinará en función de la actividad de que se trate, advirtiéndose que de no hacerlo se podrá dictar resolución decretando la ineficacia de la declaración responsable y ordenando el cierre definitivo del establecimiento.

Durante el plazo concedido el interesado también podrá efectuar las alegaciones que crea conveniente a su derecho. Finalizado dicho plazo, y a la vista de las alegaciones presentadas, se dictará la correspondiente resolución.

2.- Una vez que la actividad esté funcionando, o en su caso, la obra terminada, se procederá a la verificación in situ, emitiéndose al efecto el correspondiente informe de inspección, que podrá ser:

a. Favorable, en el caso de que la actividad declarada y verificada se ejerza de acuerdo con la normativa y los requisitos que le son exigibles.

En el caso de que existiesen defectos subsanables no esenciales resultantes de la comprobación documental, o apreciados con motivo del informe favorable de inspección, se hará constar en dicho informe, concediendo un plazo para su subsanación.

Transcurrido el plazo concedido se dictará resolución declarando la eficacia de la Declaración Responsable y la terminación del procedimiento de verificación.

Si transcurrido el plazo no se hubiera procedido a la subsanación, se dictará igualmente la resolución de eficacia de la declaración y de terminación del procedimiento, siendo objeto de sanción el incumplimiento de la obligación de subsanar.

b. Condicionada, en el caso de que se deban aplicar medidas correctoras.

Cuando el resultado de la inspección sea condicionado, el informe recogerá los siguientes extremos: las medidas correctoras que deban adoptarse y su motivación, las deficiencias o requisitos subsanables, en su caso, que resulten de la fase de comprobación documental, y el plazo concedido para que proceda a la adopción de las mismas, con la advertencia expresa que transcurrido el plazo anterior sin que se haya procedido a la adopción de las medidas correctoras señaladas se decretará la suspensión cautelar de la actividad hasta tanto se cumplan. Durante el plazo concedido el interesado podrá efectuar las alegaciones que considere conveniente, en cuyo caso la resolución decretando la suspensión resolverá sobre las mismas.

Cuando transcurrido el plazo se hubieren adoptado las medidas correctoras se dictará resolución declarando la eficacia de la Declaración Responsable y la terminación del procedimiento de verificación.

Si quedasen pendientes de subsanar deficiencias o requisitos documentales no esenciales, se procederá conforme se establece en el apartado a.

c. Desfavorable, en el caso de que la actividad muestre irregularidades sustanciales.

En el caso de inspección desfavorable, se harán constar los motivos de la misma y las medidas correctoras que deban adoptarse, concediendo al interesado un plazo de audiencia de diez días previo a la resolución en la que se ordenará la suspensión cautelar de la actividad. La suspensión se mantendrá en tanto no se acredite la realización de las medidas ordenadas. En el caso que las deficiencias relacionadas en el acta de inspección fueran insubsanables se resolverá sobre el cese definitivo de la actividad. La condición de insubsanable deberá hacerse constar de manera expresa en el informe de inspección.

En el informe de inspección desfavorable se notificará al interesado que se han comprobado y detectado inexactitudes, falsedades u omisiones de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, indicando que por la Administración Municipal se determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Transcurrido el plazo y acreditada la realización de medidas correctoras, se dictará resolución declarando la eficacia de la declaración responsable y dando por terminado el procedimiento de verificación.

En el informe de inspección desfavorable constará, igualmente, que la resolución de la Administración Municipal que declare tales circunstancias determinará la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto.

En el supuesto de informes condicionados o desfavorables en los términos establecidos en el apartado 2.b y 2.c de este artículo, los servicios municipales determinarán el plazo para la adopción de las medidas correctoras que se señalen.

Terminado el plazo para la adopción de las medidas correctoras señaladas, se procederá a realizar una nueva inspección. Si se comprobase que no se han resuelto los incumplimientos detectados, se realizará informe técnico e informe jurídico con propuesta de cese de actividad por incumplimiento, así como propuesta de resolución declarando concluido el procedimiento de inspección y ordenándose el cese inmediato de la actividad, en su totalidad o en la parte que proceda, dando traslado de dicha resolución a la inspección urbanística y a la policía local.

Las Inspecciones durante el desarrollo de la actividad podrán ser iniciadas, bien de oficio por parte de los servicios municipales competentes cuando se considere necesario, bien a raíz de denuncias formuladas por parte de terceros, con el objeto de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Independientemente de cual sea el origen de la actuación de inspección, se emitirá informe de la visita realizada, siendo la inspección in situ de carácter preceptivo, y realizándose al menos una dentro de un plazo de treinta días desde la presentación de la Declaración Responsable.

Capítulo II.- Concesión de licencia de obra e inicio de actividad para la instalación de infraestructuras radioeléctricas

Artículo 7.- Ámbito de aplicación.

1.- Están incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza las infraestructuras radioeléctricas con antenas susceptibles de generar campos electromagnéticos en un intervalo de frecuencia de entre 0 Hz a 300 GHz que se encuentren situadas en el término municipal, y concretamente:

a. Antenas e infraestructuras de telefonía móvil y otros servicios de radiocomunicación móvil.

b. Antenas emisoras e infraestructuras de radiodifusión sonora y televisión.

c. Infraestructuras e instalaciones radioeléctricas de redes públicas fijas con acceso vía radio y radio enlaces.

2.- Quedan excepcionadas de la aplicación de esta Ordenanza:

a. Antenas catalogadas de radio aficionado.

b. Antenas receptoras de radiodifusión y televisión.

c. Equipos y estaciones de telecomunicación para la defensa nacional, seguridad pública y protección civil, en las condiciones convenidas al efecto por el Ayuntamiento y el órgano titular.

3.- Las infraestructuras en suelo rural deberán obtener, en su caso, las autorizaciones que sean preceptivas en este tipo de suelo y exigidas por la normativa urbanística vigente y de aplicación en cada caso.

4.- Las licencias municipales se tramitarán sin perjuicio de la aprobación del proyecto técnico de telecomunicaciones y la verificación del cumplimiento de los límites de exposición a campos electromagnéticos por el órgano competente de la Administración General del Estado establecidas en el R.D. 1066/2001, de 28 de septiembre, o normativa que la sustituya o modifique, para aquellas instalaciones que lo precisen, así como de cualquier otra autorización de instalaciones auxiliares que fuera preceptiva.

Artículo 8.- Justificación de la planificación de la implantación.

La planificación de las instalaciones radioeléctricas tiene por objeto establecer un marco informativo general en el municipio a partir de la documentación aportada por cada operador al objeto de que el Ayuntamiento pueda fomentar y facilitar, en su caso, medidas de coordinación y adecuación de su integración urbanística y ambiental así como posibilitar una información general a los ciudadanos y operadores.

Cada uno de los operadores que pretendan el despliegue e instalación de infraestructuras de telecomunicación a que se refiere el artículo 7.1, estarán obligados a la presentación ante el Ayuntamiento de un Plan de Implantación que contemple el conjunto de todas sus instalaciones radioeléctricas dentro del término municipal, siguiendo las directrices, requisitos y condiciones de los siguientes artículos.

Artículo 9.- Naturaleza del Plan de Implantación.

1.- El Plan de Implantación constituye un documento de carácter informativo y orientativo que tiene por objeto reflejar las instalaciones actuales y las previsiones futuras de cualquier operador en el Municipio.

2.- El Plan tendrá carácter no vinculante para los operadores y será actualizado por los mismos a medida que sea necesario, si bien en caso de que el despliegue no se ajuste al Plan presentado ante el Ayuntamiento deberán proceder a su actualización conforme a lo establecido en el artículo 13 de la presente ordenanza.

3.- Los ciudadanos tendrán derecho a acceder a la información de los Planes de Implantación presentados al Ayuntamiento, previa solicitud a través del Registro de Entrada municipal, situado en el Servicio de Atención al Ciudadano.

Artículo 10.- Contenido del Plan de Implantación.

1.- El Plan de Implantación se presentará en formato papel (una copia) y soporte digital (tres copias), reflejando las ubicaciones de las instalaciones existentes y las áreas de búsqueda para las previstas y no ejecutadas, y deberá estar suscrito por técnico competente en materia de telecomunicaciones.

2.- El Plan estará integrado por la siguiente documentación:

A. Memoria con la descripción general de los servicios a prestar, las zonas de servicio atendidas, las soluciones constructivas utilizadas y las medidas adoptadas para la minimización del impacto paisajístico y medioambiental de las instalaciones previstas en el Plan, que seguirán las directrices acordadas en el Código de Buenas Prácticas suscrito entre la Asociación de Empresas de Electrónica, Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de España y la Federación Española de Municipios y Provincias.

B. Copia del título habilitante para la implantación de la red de telecomunicaciones.

C. Red de Estaciones Base:

Red existente (código y nombre de emplazamiento, dirección postal y coordenadas UTM).

Previsiones de Despliegue (código de emplazamiento, nombre de la zona, fecha objetivo y coordenadas UTM).

d. Planos del esquema general de la red del conjunto de las infraestructuras radioeléctricas, indicando las instalaciones existentes y las que se pretendan instalar, con localización en coordenadas UTM (coordenadas del emplazamiento para instalaciones existentes y representación del área de búsqueda para las instalaciones previstas en un año), con un código de identificación para cada instalación.

Los planos se presentarán conforme al Plan General Municipal de Ordenación, y la escala geográfica se adaptará a una representación adecuada a la red, que permita visualizar al mismo tiempo el conjunto de la misma y los detalles de localización suficientes para cada emplazamiento.

Artículo 11.- Criterios para la instalación de los equipos.

1.- Conforme a lo establecido en el R.D. 1066/2001, de 28 de septiembre, normativa que la sustituya o modifique, en la planificación de las instalaciones radioeléctricas sus titulares deberán tener en consideración, entre otros criterios, los siguientes:

a. La ubicación, características y condiciones de funcionamiento de las estaciones radioeléctricas deberán minimizar los niveles de exposición del público en general a las emisiones radioeléctricas con origen tanto en la propia estación como, en su caso, en los terminales asociados a las mismas.

b. En el caso de instalación de estaciones radioeléctricas en cubiertas de edificios residenciales, los titulares de instalaciones radioeléctricas procurarán, siempre que sea posible, instalar el sistema emisor de manera que el diagrama de emisión no incida sobre el propio edificio, terraza o ático.

2.- En las instalaciones se deberá utilizar la solución constructiva técnica y económicamente viable que mejor contribuya a la minimización del impacto visual y medioambiental.

Artículo 12.- Presentación del Plan de Implantación, y actuación administrativa.

1.- Con carácter previo a la concesión de la licencia preceptiva, cada operadora deberá presentar ante el Ayuntamiento el Plan de Implantación, en los términos y con el contenido previsto en los artículos anteriores.

2.- Una vez recibida la documentación, los servicios municipales competentes procederán a su estudio a los efectos de comprobar que el contenido del Plan se corresponde con el exigido en esta Ordenanza, y en el caso de que se encontrara alguna deficiencia en la documentación, lo pondrán en conocimiento de la operadora para que proceda a su subsanación en un plazo de quince días.

3.- Tras ello, el órgano competente adoptará resolución en un plazo máximo de tres meses, en la que se limitará a tomar conocimiento del Plan de Implantación presentado, y acordar su publicación a los efectos de información ciudadana, según lo previsto en el artículo 9.3.

Artículo 13.- Actualización y modificación del Plan de Implantación.

1.- Los operadores deberán comunicar al Ayuntamiento las modificaciones o actualizaciones, si las hubiere, del contenido del Plan de Implantación presentado.

2.- A tales efectos, en el primer semestre del año siguiente, deberán presentar un plano actualizado del esquema general de la red de estaciones base sólo cuando se hayan producido cambios en el año anterior, que afecten a los emplazamientos en su localización o en el número de las instalaciones existentes. La modificación de un plan deberá presentarse conforme al artículo 10.1 y deberá incluir aquella documentación que se estime necesaria conforme a la estructura del Plan establecida en el artículo 10.2.

3.- En cualquier caso, la no presentación de la documentación de modificación dará lugar a infracción y sanción, en los términos recogidos en la presente Ordenanza y demás legislación de aplicación.

En todo caso, las operadoras deberán adecuar el Plan a la normativa que en cada momento sea de aplicación en esta materia.

Artículo 14.- Colaboración con la Administración Local.

Con el fin de facilitar la redacción del Plan, y sin perjuicio de la obligación de presentar el Plan de Implantación, el Ayuntamiento, en la medida que sea posible, proporcionará al operador:

Información sobre los emplazamientos que el Ayuntamiento considere adecuados, en especial los emplazamientos que formen parte del Patrimonio municipal y que sean utilizables a priori.

Un plano del municipio indicando las localizaciones existentes que puedan ser idóneas para la instalación de las infraestructuras (equipamientos, instalaciones eléctricas, depósitos de agua, etc....).

Información sobre aquellos emplazamientos que por tener una especial protección necesiten autorización especial.

Proyectos de obras y trabajos previstos a realizar en el municipio que podrían tener un impacto sobre el despliegue del operador.

Artículo 15.- Aspectos generales.

La instalación y el funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas deberán observar la normativa vigente en materia de exposición humana a los campos electromagnéticos, en especial la establecida en el R.D. 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece, entre otras, medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, o normativa que la sustituya o modifique. En particular, no podrán establecerse nuevas instalaciones radioeléctricas o modificar las existentes cuando su funcionamiento conjunto pudiera suponer la superación de los límites de exposición establecidos en la normativa aplicable.

Con carácter general, y respetando siempre el principio de neutralidad tecnológica, las estaciones radioeléctricas deberán utilizar la solución constructiva que reduzca al máximo que sea posible, el impacto visual y ambiental. Asimismo, deberán resultar compatibles con el entorno e integrarse arquitectónicamente de forma adecuada, adoptando las medidas necesarias para reducir el impacto visual sobre el paisaje arquitectónico urbano o rural, con las debidas condiciones de seguridad.

La instalación de las infraestructuras radioeléctricas se efectuará de forma que se posibilite el tránsito de personas, necesario para la conservación y mantenimiento del espacio en el que se ubiquen.

Las infraestructuras radioeléctricas deberán señalizarse y, en su caso, vallarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del R.D. 1066/2001, de 28 de septiembre, o normativa que la sustituya o modifique.

Sin perjuicio de otros requerimientos que sean exigibles por la calificación de los suelos en los que se sitúen, el acabado respetará las normas urbanísticas de aplicación, y estará acorde con el entorno en el que se ubique la instalación, según las directrices acordadas en el Código de Buenas Prácticas, publicado junto a esta Ordenanza en la página web municipal.

Las características y sistemas de protección de las infraestructuras radioeléctricas cumplirán lo establecido por la normativa específica de aplicación y por el planeamiento urbanístico y demás Ordenanzas vigentes.

Las instalaciones en casco antiguo, conjuntos histórico-artísticos, zonas arqueológicas, jardines y bienes declarados de interés cultural, zonas de interés paisajístico, así como cualquier otro protegido, incorporarán medidas de mimetización o soluciones específicas que reduzcan el impacto visual, sin perjuicio de la normativa de aplicación específica, o del instrumento que determine las condiciones de protección.

Artículo 16.- Infraestructuras radioeléctricas situadas en edificios.

En la instalación de las estaciones radioeléctricas se adoptarán las medidas necesarias para reducir al máximo los impactos ambiental y visual, además de cumplir la normativa vigente en materia de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas. En todo caso se observarán las reglas siguientes:

a) Se prohíbe la colocación de antenas sobre soporte apoyado en el pretil de remate de fachada de un edificio.

b) Cuando se instalen mástiles sobre azoteas, la altura de dichos mástiles será la mínima necesaria que permita salvar los obstáculos del entorno inmediato para la adecuada propagación de la señal radioeléctrica y para garantizar la suficiente distancia a las zonas de tránsito de público.

c) Los mástiles o elementos soporte de antenas apoyados en cubierta plana o en los paramentos laterales de torreones o cualquier otro elemento prominente de dicha cubierta, cumplirán las siguientes reglas:

El retranqueo mínimo de cualquier elemento integrante de estas instalaciones respecto al plano de cualquier fachada exterior a vía pública del edificio sobre el que se ubica será de 3 metros.

La altura máxima sobre la cubierta o terraza plana del conjunto formado por el mástil o elemento soporte y las antenas, quedará englobada dentro de la envolvente de un ángulo trazado a 45 grados desde el pretil o borde de la fachada exterior del inmueble.

El diámetro máximo del cilindro envolvente que circunscriba las distintas antenas y el elemento soporte no excederá de 120 cm., excluyendo los elementos de interconexión entre estaciones.

Artículo 17.- Ubicación excepcional de antenas

Excepcionalmente, las antenas podrán apoyarse sobre las cubreras de las cubiertas y sobre los vértices superiores o puntos de coronación de torreones o cualquier otro elemento prominente de la cubierta, siempre que la instalación pretendida se integre satisfactoriamente en el conjunto y las antenas resulten armónicas con el remate de la edificación.

Artículo 18.- Instalaciones accesorias sobre cubierta de edificios

En la instalación de recintos contenedores vinculados funcionalmente a una determinada estación radioeléctrica situados sobre cubierta de edificios, se cumplirán las siguientes reglas:

- a) No serán accesibles al público.
- b) Se situarán a una distancia mínima de 3 metros respecto de la fachada exterior del edificio.
- c) Será de dimensiones lo más reducidas posible dentro de los estándares habituales, siempre y cuando tengan capacidad para albergar en su interior la totalidad de los equipos de telecomunicación necesarios para el correcto funcionamiento de la instalación, y en ningún caso la superficie de planta excederá de 25 metros cuadrados ni la altura máxima de 3 metros.
- d) Cuando el contenedor sea visible desde la vía pública, espacios abiertos o patios interiores, el color y aspecto de la envolvente se adaptarán a los del edificio y su ubicación se adecuará a la composición de la cubierta.
- e) El recinto contenedor, incluido cualquier elemento destinado a la ubicación de equipos de telecomunicación (armarios de intemperie, unidades remotas, etc.), se podrá colocar de forma distinta a la indicada en los apartados anteriores, cuando en la solución propuesta se justifique que la instalación cumple con los criterios de adecuación de impacto visual pretendidos por esta Ordenanza.
- f) La situación del contenedor no dificultará la circulación por la cubierta necesaria para la realización de los trabajos de conservación y mantenimiento del edificio y sus instalaciones.
- g) En el proyecto técnico de construcción del recinto contenedor quedará justificada la resistencia estructural de la cubierta del edificio para soportar adecuadamente la construcción y peso de dicho recinto contenedor.
- h) Los sistemas de refrigeración para la climatización de cualquier recinto contenedor se situarán preferentemente en lugares no visibles y su funcionamiento se ajustará en todo caso a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de ruidos y vibraciones.
- i) Los contenedores se destinarán exclusivamente a albergar el instrumental propio de los equipos de telecomunicación. Si son visitables, dispondrán de una puerta de acceso cuya hoja tendrá una anchura no menor de 0,60 metros ni mayor de 1,2 metros. En la proximidad de los contenedores, se situarán extintores portátiles de anhídrido carbónico de eficacia 89-B. Se dispondrá, como mínimo, de un extintor de 5 Kg.

Artículo 19.- Instalaciones en viviendas unifamiliares aisladas y pareadas.

No obstante lo establecido en el artículo 18, las infraestructuras radioeléctricas cuya instalación se efectúe en una vivienda unifamiliar aislada o pareada, podrán autorizarse cuando se justifique que por las características de los elementos previstos y por las condiciones de su emplazamiento, se consigue el adecuado mimetismo con el paisaje, y consiguientemente no producirá su instalación impacto visual desfavorable.

Artículo 20.- Antenas en fachada de edificios

No obstante lo establecido en el artículo 18, también podrá admitirse la instalación de antenas en la fachada de un determinado edificio, siempre que por sus reducidas dimensiones las condiciones de ubicación resulten acordes con la composición de la fachada y no supongan menoscabo en el ornato y decoración de la misma. En cualquier caso, se cumplirán las siguientes reglas:

- a) Se situarán por debajo del nivel de cornisa, sin afectar a elementos ornamentales del edificio.
- b) Su colocación se ajustará al ritmo compositivo de la fachada.
- c) La separación de las antenas respecto al plano de fachada no excederá de 50 centímetros. Excepcionalmente, podrán superar dicha distancia siempre y cuando se integre visualmente.
- d) El trazado de la canalización o cable se integrará armónicamente en la fachada y su color se adaptará al del paramento correspondiente.
- e) El contenedor se ubicará en lugar no visible.

Artículo 21.- Instalación de antenas situadas sobre mástiles o estructuras soporte apoyadas sobre el terreno.

En su instalación se adoptarán las medidas necesarias para atenuar el impacto visual y conseguir la adecuada integración en el paisaje, y en todo caso:

- a) La altura máxima del apoyo sobre el suelo, cuando se trate de suelo rural será de 30 metros, a excepción de emplazamientos compartidos o por razones técnicas, en los que se podrá ampliar a alturas superiores, siempre que se encuentren debidamente autorizadas por el organismo estatal competente en materia de telecomunicaciones.
- b) Los apoyos sobre suelo urbano no excederán de 15 metros de altura, a excepción de emplazamientos compartidos o aquellos en que concurran razones técnicas, en los que se podrá ampliar a alturas superiores.
- c) Los recintos contenedores vinculados funcionalmente a una determinada infraestructura, no excederán de 25 metros cuadrados de superficie construida ni la altura máxima de 3 metros y el color y aspecto exterior procurará su integración máxima con el entorno.

En las zonas adyacentes a carreteras deberán cumplirse las prescripciones establecidas en la normativa sectorial que las regula.

En aquellos casos en los que, conforme a lo previsto en la legislación urbanística estatal y autonómica, así como en el planeamiento municipal vigente, correspondiera el otorgamiento de licencia provisional o autorización excepcional, se seguirá el procedimiento previsto en dicha legislación.

Artículo 22.- Instalación de antenas de dimensiones reducidas sobre construcciones o elementos integrantes del mobiliario urbano.

Se podrá autorizar, mediante convenio, la instalación de antenas de reducidas dimensiones en elementos del mobiliario urbano, como báculos de alumbrado, columnas informativas, quioscos o cualquier otro elemento del mobiliario urbano, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) El color y aspecto de la antena se adaptarán al entorno.
- b) El contenedor se instalará, preferentemente, bajo rasante.

Excepcionalmente, se podrá admitir otra ubicación, siempre que se justifique que la instalación se integra armónicamente en el paisaje urbano y no entorpece el tránsito.

Artículo 23.- Compartición de infraestructuras

En materia de compartición de Infraestructuras, los operadores deberán respetar lo estipulado en la Ley 9/14, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, o normativa que la sustituya. En particular:

1. Se promoverá la compartición de infraestructuras, sobre todo en suelo rural y bienes de titularidad municipal, siempre y cuando sea técnica, contractual y económicamente viable y sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos materiales y procedimentales prevenidos por la normativa sectorial estatal en materia de telecomunicaciones para el uso compartido de instalaciones.

2. En los bienes de titularidad municipal el Ayuntamiento podrá exigir, como condición de su utilización, la compartición de emplazamientos, que tendrá carácter preferente, salvo que la operadora pueda justificar que la misma no es técnicamente viable.

3. En espacios de titularidad privada, la compartición no será condición para la concesión de la licencia, no obstante, a la vista de los Planes de Implantación presentados por las distintas operadoras, el Ayuntamiento podrá requerir a las mismas, cuando soliciten licencia, que justifiquen la inviabilidad técnica, contractual y económica de la compartición. Por ello, la compartición de infraestructuras de telecomunicaciones, como posible técnica reductora del impacto visual producido por estas instalaciones, será, en todos los casos, objeto de un estudio individualizado por parte del solicitante.

La intervención del Ayuntamiento en este ámbito salvaguardará los principios de transparencia, proporcionalidad y no discriminación.

Artículo 24.- Solicitud y documentación.

Las solicitudes de licencias se presentarán en el Registro Municipal o en la Ventanilla Única en formato papel (una copia) o por la Vía Telemática que se habilitará al efecto, acompañada de la siguiente documentación:

1. Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado que figura en el Anexo IV de esta Ordenanza.

2. Documento que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias que determinen las Ordenanzas Fiscales correspondientes en lo relativo al pago de tasas para la solicitud de licencia.

3. Documento que acredite fehacientemente la vigencia de la autorización expedida por el órgano competente para la implantación de la red de telecomunicaciones, en su caso.

4. Acreditación de la presentación ante el órgano de la autorización como operador de la CMT.

5. Copia de la ficha resumen de datos técnicos de la instalación incluida en dicho proyecto.

6. Código de identificación de la instalación en el Plan de Implantación presentado.

7. Declaración del compromiso de mantener la instalación en perfectas condiciones de seguridad, así como el compromiso de desmantelamiento de las instalaciones una vez hayan dejado de estar en servicio.

8. Identificación del técnico director de obra responsable de la ejecución. Dicho técnico, u otro que le sustituya y asuma el proyecto, firmará el certificado final de la instalación de la obra.

9. Proyecto técnico, firmado por técnico competente, conforme a la normativa actual de construcción y el Código Técnico de la Edificación, incluyendo como mínimo la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva:

Las actuaciones a realizar.

Los servicios a prestar.

La posible incidencia de su implantación en el entorno.

Medidas correctoras que se proponen adoptar para atenuar dichos impactos, si los hubiera, con el grado de eficacia previsto.

Características del sistema radiante a instalar.

Impacto visual en el paisaje urbano o rural de la instalación con fotomontajes ilustrativos desde la vía pública especialmente desde los puntos donde la instalación sea más visible y en todo caso desde la misma calle donde se encuentra el edificio donde se pretende realizar la instalación tomados a 50 metros a uno y otro lado del edificio en cuestión. Así mismo, desde la ubicación de la instalación se tomarán un mínimo de 8 fotografías, partiendo de una primera de 0 grados y las restantes a 45 grados, en las que se pueda apreciar los edificios y el entorno del emplazamiento propuesto.

Medidas correctoras que se propone instalar para eliminar dichos impactos y grado de eficacia previsto.

Descripción de las medidas correctoras adoptadas para la protección contra las descargas eléctricas de origen atmosférico, así como de la señalización y vallado que restrinja el acceso de personal no profesional a la zona, siempre que lo exija la normativa aplicable.

Justificación de la estabilidad del elemento y, en su caso, de la estructura del edificio que lo soporta suscrita por técnico competente.

b) Planos:

De ubicación de la instalación y de trazado del cableado necesario para la instalación.

De planta, alzado y sección existente y modificado, en su caso, indicando los equipos e instalaciones auxiliares.

De emplazamiento, referido al plano de calificación del suelo en el planeamiento municipal. En suelo rural, plano de parcela reflejando dimensiones y ubicación.

10. En suelo rural, aportará autorización de uso de la Administración competente, en su caso.

11. En donde resulte procedente, habrán de aportarse las correspondientes autorizaciones sectoriales (Confederación Hidrográfica del Segura, Dirección General de Carreteras, Dirección General de Medio Natural...).

La presentación incompleta o defectuosa de la documentación, a que hacen referencia los artículos anteriores deberá ser subsanada en el plazo de 15 días a partir de la notificación que remita el Ayuntamiento al respecto, con suspensión del plazo para resolver la resolución de las licencias establecido en esta Ordenanza.

Artículo 25.- Tramitación de la licencia de obra.

La tramitación de la licencia de obra se realizará de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 26.- Comunicación previa al inicio de la actividad.

1. Una vez ejecutada la instalación, el interesado comunicará el inicio de la actividad aportando la siguiente documentación en el Registro Municipal o en la Ventanilla Única en formato papel (una copia) o por la Vía Telemática que se habilitará al efecto:

Instancia debidamente cumplimentada, con Declaración Responsable, según modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta Ordenanza.

Certificado suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, conforme al modelo normalizado aprobado, que acredite la adecuación de lo construido al proyecto objeto de licencia.

Acta del Ministerio de Industria, de inspección o reconocimiento satisfactorio de la instalación, previa al uso del dominio público radioeléctrico, o, certificación que la sustituya para los tipos de instalaciones establecidos por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

Copia de las autorizaciones de las instalaciones auxiliares existentes en las instalaciones (baja tensión, climatización, ventilación, etc...), expedidas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región de Murcia, a nombre del peticionario.

Una vez efectuada la comunicación, podrá iniciarse el ejercicio de la actividad.

La presentación incompleta o defectuosa de la documentación, a que hacen referencia los apartados anteriores deberá ser subsanada en el plazo de 10 días a partir de la notificación que remita el Ayuntamiento al interesado, con suspensión del plazo para resolver establecido en esta Ordenanza.

Artículo 27.- Visita de primera comprobación.

Una vez verificado que la documentación se ajusta a lo solicitado, y girada visita de comprobación, si el resultado fuera satisfactorio se emitirá acta de primera comprobación favorable así como el correspondiente documento acreditativo en un plazo máximo de dos meses, contados desde la comunicación de inicio de la actividad por parte del promotor.

En el caso de inspección desfavorable, se harán constar los motivos de la misma y las medidas correctoras que deban adoptarse, concediendo al interesado un plazo de audiencia de diez días previo a la resolución en la que se ordenará la suspensión cautelar de la actividad. La suspensión se mantendrá en tanto

no se acredite la realización de las medidas ordenadas. En el caso de que las deficiencias relacionadas en el acta de inspección fueran insubsanables se resolverá sobre el cese definitivo de la actividad. La condición de insubsanable deberá hacerse constar de manera expresa en el informe de inspección.

En el informe de inspección desfavorable se notificará al interesado que se han comprobado y detectado inexactitudes, falsedades u omisiones de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la Comunicación previa al inicio de la actividad, indicando que por la Administración Municipal se determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Transcurrido el plazo y acreditada la realización de medidas correctoras se emitirá acta de primera comprobación favorable así como el correspondiente documento acreditativo.

En el acta de inspección desfavorable constará, igualmente, que la resolución de la Administración Municipal que declare tales circunstancias determinará la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Terminado el plazo para la adopción de las medidas correctoras señaladas, se procederá a realizar una nueva inspección, y si no se hubiesen resuelto los incumplimientos se realizará informe técnico e informe jurídico con propuesta de cese de actividad por incumplimiento, así como propuesta de resolución declarando concluido el procedimiento de inspección y ordenándose el cese inmediato de la actividad en su totalidad o en la parte que proceda, dando traslado de dicha resolución a la inspección urbanística y a la policía local.

Las inspecciones durante el desarrollo de la actividad podrán ser iniciadas, bien de oficio por parte de los servicios municipales competentes cuando se considere necesario, bien a raíz de denuncias formuladas por parte de terceros, con el objeto de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Artículo 28.- Deber de conservación.

1. Los titulares de las licencias, están obligados a mantenerlas en las debidas condiciones de seguridad, estabilidad y conservación.

2. El deber de conservación de las instalaciones de equipos de telecomunicación implica su mantenimiento mediante la realización de los trabajos y obras que sean precisos para asegurar el cumplimiento de los siguientes fines:

a. Preservación de las condiciones con arreglo a las cuales hayan sido autorizadas las citadas instalaciones.

b. Preservación de las condiciones de funcionalidad y de seguridad, salubridad y ornato público, incluidos los elementos soporte de las mismas.

c. Incorporar las mejoras tecnológicas que contribuyan a minimizar el impacto ambiental y visual de las instalaciones, sin que ello suponga menoscabo del principio de neutralidad tecnológica, consagrado en la normativa comunitaria (artículo 8 de la Directiva 2002/21/CE).

3. Cuando los servicios municipales detecten un estado de conservación deficiente, lo comunicarán a los titulares de la licencia para que, en un plazo de quince días a partir de la notificación de la irregularidad, adopten las medidas oportunas. En caso de urgencia, cuando existan situaciones de peligro para las personas o los bienes, las medidas habrán de adoptarse de forma inmediata y nunca en un plazo superior a 24 horas. De no ser así, la instalación podrá ser retirada por los servicios municipales, a cargo del obligado. En los casos en los que no concurren circunstancias de urgencia, se estará a lo previsto en el artículo 30.

4. En los supuestos de cese definitivo de la actividad o existencia de elementos de la instalación en desuso, el titular de la licencia o, en su caso, el propietario de las instalaciones deberá realizar las actuaciones necesarias para dismantelar y retirar los equipos de radiocomunicación o sus elementos, restaurando el estado anterior del terreno, la construcción o edificio que sirva de soporte a dicha instalación.

Artículo 29.- Renovación y sustitución de las instalaciones.

Estarán sujetas a los mismos requisitos establecidos en la presente Ordenanza para la primera instalación, la renovación o sustitución completa de una instalación y la reforma de las características constructivas de la misma que hayan sido determinantes para su autorización, así como la sustitución de alguno de sus elementos por otro de características diferentes a las autorizadas.

Artículo 30.- Órdenes de ejecución.

1. Con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, el órgano competente del Ayuntamiento podrá dicta las órdenes de ejecución que sean necesarias, las cuales contendrán las determinaciones siguientes:

a. Los trabajos y obras a realizar para cumplir el deber de conservación de las infraestructuras radioeléctricas y de su instalación o, en su caso, de su retirada o de la de alguno de sus elementos.

b. El plazo para el cumplimiento voluntario de lo ordenado, que se fijará en razón directa de la importancia, volumen y complejidad de los trabajos a realizar.

c. La exigibilidad del proyecto técnico y, en su caso, dirección facultativa en función de la entidad de las obras a realizar.

d. La valoración provisional de los trabajos a realizar, que incluirá cualquier coste asociado.

Artículo 31.- Registro Especial de Instalaciones Radioeléctricas

1. A la vista de los Planes de Implantación presentados por las operadoras recogidos en los arts. 8 y siguientes de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento creará un Registro Especial en el que se inscribirán todas las instalaciones radioeléctricas sujetas a la misma que hayan obtenido las correspondientes licencias municipales.

2. La inscripción registral se realizará de oficio o a instancia del interesado y deberá contener los datos relativos al titular de la licencia y a las condiciones impuestas para la autorización de la instalación.

Artículo 32.- Instalaciones preexistentes

1. Las instalaciones existentes en el momento de entrada en vigor de esta Ordenanza que dispongan de las licencias exigibles de acuerdo con el planeamiento u Ordenanzas vigentes en aquella fecha, se inscribirán en el Registro Especial y

deberán adecuarse a los aspectos regulados por esta Ordenanza en el plazo de 3 años. Concluido este plazo, sólo se permitirán actuaciones de conservación y mantenimiento; no obstante al Ayuntamiento podrá autorizar otras actuaciones, siempre que con ellas se reduzca el impacto visual.

2. Las instalaciones existentes en el momento de entrada en vigor de esta Ordenanza que no cumplan las condiciones señaladas en el párrafo anterior, deberán regularizar su situación y solicitar las licencias correspondientes establecidas en la presente ordenanza, en el plazo máximo de 1 año desde su entrada en vigor.

3. En el plazo de 1 mes desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, todas las instalaciones existentes, independientemente de los plazos de los apartados anteriores, deberán acreditar el cumplimiento de los límites de referencia del RD 1066/01, con la copia de la última certificación exigible presentada al Ministerio de Industria.

4. Si las instalaciones no cumplieran con lo establecido en el apartado 2 de este artículo, el Ayuntamiento podrá suspender cautelarmente la actividad de las citadas instalaciones y ordenar su clausura si transcurrido un mes desde la suspensión, no se hubiera presentado la solicitud de las referidas licencias.

5. Los plazos establecidos en los apartados 1, 2 y 3 no impedirán el ejercicio de la potestad inspectora y sancionadora por parte del Ayuntamiento.

Artículo 33.- Solicitudes de licencia en trámite

Las solicitudes de licencia presentadas dentro de los seis meses anteriores de la entrada en vigor de esta Ordenanza, de acuerdo con el planeamiento u Ordenanzas vigentes en aquella fecha, deberán adecuarse a los requisitos de esta Ordenanza y presentar la documentación correspondiente, para lo cual los solicitantes dispondrán de un plazo de 6 meses quedando suspendida la tramitación del expediente hasta la presentación de la nueva documentación.

Capítulo III.- Concesión de licencias de 1.ª ocupación para locales y/o edificios donde se desarrollarán actividades sometidas al régimen de declaración responsable

Artículo 34.- Ámbito de aplicación.

Estarán obligados a solicitar y obtener la Licencia de 1.ª Ocupación los promotores de las obras de construcción, rehabilitación, reforma o cambio de usos de edificios y/o locales donde se pretenda desarrollar actividades sometidas al régimen de Declaración Responsable para el desarrollo de las mismas en el local, no pudiéndose desarrollar ninguna actividad mientras no se haya obtenido la Licencia de 1.ª Ocupación.

Artículo 35.- Solicitud y documentación.

El promotor deberá solicitar la correspondiente Licencia de 1.ª Ocupación, mediante la siguiente documentación:

Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado que figura en el Anexo V de esta Ordenanza.

Impreso de autoliquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.

Certificado final de obras suscrito por el técnico director de las mismas, visada por el colegio profesional correspondiente, donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a la licencia otorgada, y que las mismas cumplen las

condiciones exigidas por la legislación vigente y el planeamiento urbanístico municipal en vigor.

Certificado final de las obras de urbanización que se hubiesen acometido simultáneamente con las de edificación (en su caso), en el que se hará constar que el edificio está dotado de los servicios urbanísticos exigidos por la Ley del Suelo de la Región de Murcia, o el acta de recepción por el Ayuntamiento si se hubiese efectuado con anterioridad.

Copia de la declaración de alta catastral, presentada ante el catastro.

Cualquier otra documentación y/o información indicada en la instancia normalizada.

La documentación deberá presentarse en el Registro Municipal o en la Ventanilla Única en formato papel (una copia) o por la Vía Telemática que se habilitará al efecto.

Artículo 36.- Tramitación.

Los Servicios Municipales, recibida la documentación, la examinarán con el fin de comprobar que la documentación se ha presentado de modo completo.

Si tras el examen de la documentación se comprobara que ésta no está completa, o que la misma no es conforme con la normativa aplicable, el Ayuntamiento requerirá al promotor para que solicite la pertinente licencia conforme al procedimiento que le corresponda o subsane las deficiencias que se deduzcan de la documentación aportada, con indicación de que si así no lo hiciera en el plazo de 10 días, se le tendrá por desistida su petición, dictándose Resolución en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Si la solicitud de iniciación reúne los requisitos establecidos en la legislación aplicable, se solicitará informe de los diversos Servicios Técnicos Municipales respecto al cumplimiento de la normativa vigente que le sea de aplicación.

Artículo 37.- Visita de primera comprobación.

Una vez comprobada que la documentación se ajusta a lo solicitado, y girada visita de comprobación, incluyendo las condiciones urbanísticas, si el resultado fuera satisfactorio, se emitirá informe favorable así como la correspondiente licencia de 1.ª Ocupación en un plazo máximo de dos meses, contados desde la presentación de la solicitud por parte del promotor.

En el caso de inspección desfavorable, se harán constar los motivos de la misma y las medidas correctoras que deban adoptarse, concediendo al interesado un plazo de audiencia de diez días previo a la resolución en la que se ordenará la suspensión cautelar de la actividad que se estuviera ejerciendo en su caso. La suspensión se mantendrá en tanto no se acredite la realización de las medidas ordenadas. En el caso que las deficiencias relacionadas en el informe de inspección fueran insubsanables, se resolverá sobre el cese definitivo de la actividad. La condición de insubsanable deberá hacerse constar de manera expresa en el informe de inspección.

En el informe de inspección desfavorable se notificará al interesado que se han comprobado y detectado inexactitudes, falsedades u omisiones de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la Licencia de 1.ª Ocupación, indicando que por la Administración Municipal se determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales

hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Transcurrido el plazo y acreditada la realización de medidas correctoras se emitirá informe favorable así como la correspondiente licencia de 1.ª Ocupación.

Terminado el plazo para la adopción de las medidas correctoras señaladas, se procederá a realizar una nueva inspección, y si no se hubiesen resuelto los incumplimientos se emitirá informe técnico e informe jurídico con propuesta de cese de actividad por incumplimiento, así como propuesta de resolución declarando concluido el procedimiento de inspección y ordenándose el cese inmediato de la actividad en su totalidad dando traslado de dicha resolución a la inspección urbanística y a la policía local.

Las Inspecciones durante el desarrollo de la actividad, podrán ser iniciadas, bien de oficio por parte de los servicios municipales competentes cuando se considere necesario, bien a raíz de denuncias formuladas por parte de terceros, con el objeto de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

TÍTULO III.- LA INSTALACIÓN DE ACTIVIDADES SOMETIDAS A LICENCIA DE ACTIVIDAD

Capítulo I.- Concesión de licencia para actividades exentas de calificación ambiental no incluidas en el régimen de declaración responsable

Artículo 38.- Ámbito de aplicación.

Aquellas actividades que estén exentas de calificación ambiental, y a las que no les sea de aplicación el Régimen de Declaración responsable, según la legislación vigente, deberán solicitar la correspondiente licencia de actividad mediante el procedimiento que se establece en este Capítulo.

Quedan excluidas de este procedimiento las Instalaciones Fotovoltaicas sobre cubierta, que estarán sometidas al procedimiento descrito en el Capítulo II, de este Título.

Las obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de este Capítulo, no estarán sometidas al procedimiento de Declaración Responsable de Obras, siendo, por tanto, el procedimiento de concesión de Licencia de Obras el determinado en la legislación vigente.

Artículo 39.- Solicitud y documentación.

El promotor de las actividades reguladas en el presente Capítulo, deberá solicitar la correspondiente Licencia de Actividad, acompañada de la siguiente documentación:

Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado que figura en el Anexo VI de esta Ordenanza.

Memoria o Proyecto suscrito por técnico competente (visada por el Colegio Profesional correspondiente o declaración responsable del técnico, en su caso), en el que se describa la actividad, justificando el cumplimiento de los parámetros urbanísticos, normas y reglamentos vigentes le sean de aplicación.

Cualquier otra documentación y/o información indicada en la instancia normalizada.

Impreso de autoliquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.

La documentación deberá presentarse en el Registro Municipal o en la Ventanilla Única en formato papel (una copia) o por la Vía Telemática que se habilitará al efecto.

Artículo 40.- Tramitación.

1.- Los Servicios Municipales, recibida la documentación, la examinarán con el fin de comprobar las siguientes circunstancias:

a. Que la documentación se ha presentado de modo completo.

b. Que la actividad que se pretende desarrollar se encuentra entre las exentas de calificación ambiental sometidas al régimen indicado en este Capítulo.

2.- Si tras el examen de la documentación se comprobara que esta no está completa, que la actividad no está sometidas al régimen indicado en este Capítulo, o que la misma no es conforme con la normativa aplicable, el Ayuntamiento requerirá al promotor para que solicite la pertinente licencia conforme al procedimiento que le corresponda o subsane las deficiencias que se deduzcan de la documentación aportada, con indicación de que si así no lo hiciera en el plazo de 10 días, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose Resolución en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.- Si la solicitud de iniciación reúne los requisitos establecidos en la legislación aplicable, se solicitará informe sobre la adecuación del uso. Si éste no fuese favorable, se procederá a la denegación de la licencia de actividad solicitada.

4.- Si el informe sobre la adecuación de uso fuese favorable, se solicitará informe de los diversos Servicios Técnicos Municipales respecto al cumplimiento de la normativa vigente que le sea de aplicación a esta actividad.

5.- Si cualquiera de los informes técnicos emitidos no fuera favorable, se requerirá al promotor para que subsane las deficiencias señaladas, con indicación de que si así no lo hiciera, se declarará la caducidad del procedimiento y se acordará el archivo de las actuaciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

6.- Emitidos los informes técnicos favorables preceptivos, se redactará propuesta de Resolución de la Licencia de Actividad.

7.- La licencia urbanística y de actividad serán otorgadas o denegadas en el plazo de seis meses.

8.- No se entenderán en ningún caso adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico. Asimismo, tampoco se entenderán nunca otorgadas por silencio administrativo si las mismas afectasen a bienes de dominio público, declarados BIC, ó catalogados por el planeamiento, así como a los espacios naturales protegidos por la legislación sectorial correspondiente.

Artículo 41.- Comunicación previa al inicio de la actividad.

Una vez finalizadas las obras e instalaciones autorizadas, el interesado comunicará el inicio de la actividad aportando la siguiente documentación:

Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado que figura en el Anexo VII de esta Ordenanza.

Certificado suscrito por técnico competente (visado por el Colegio Profesional correspondiente o declaración responsable del técnico, en su caso), conforme al modelo normalizado aprobado (Anexo VIII).

Copia de las autorizaciones de las instalaciones existentes en la actividad, expedidas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región de Murcia, a nombre del petitionerio.

Cualquier otra documentación que se haya exigido en la Licencia de Actividad concedida.

Una vez efectuada la comunicación, podrá iniciarse el ejercicio de la actividad. La documentación deberá presentarse en el Registro Municipal o en la Ventanilla Única en formato papel (una copia) o por la Vía Telemática que se habilitará al efecto.

Artículo 42.- Visita de primera comprobación.

Una vez comprobado que la documentación se ajusta a lo solicitado, y girada visita de comprobación, si el resultado fuera satisfactorio se emitiría Acta de Primera Comprobación favorable, así como el correspondiente documento acreditativo en un plazo máximo de dos meses, contados desde la comunicación de inicio de la actividad por parte del promotor.

En el caso de inspección desfavorable, se harán constar los motivos de la misma y las medidas correctoras que deban adoptarse, concediendo al interesado un plazo de audiencia de diez días previo a la resolución en la que se ordenará la suspensión cautelar de la actividad. La suspensión se mantendrá en tanto no se acredite la realización de las medidas ordenadas. En el caso de que las deficiencias relacionadas en el acta de inspección fueran insubsanables, se resolverá sobre el cese definitivo de la actividad. La condición de insubsanable deberá hacerse constar de manera expresa en el informe de inspección.

En el informe de inspección desfavorable se notificará al interesado que se han comprobado y detectado inexactitudes, falsedades u omisiones de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la Comunicación previa al inicio de la actividad, indicando que por la Administración Municipal se determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Transcurrido el plazo y acreditada la realización de medidas correctoras se emitirá acta de primera comprobación favorable así como el correspondiente documento acreditativo.

En el informe de inspección desfavorable constará igualmente que la resolución de la Administración Municipal que declare tales circunstancias determinará la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente.

Terminado el plazo para la adopción de las medidas correctoras señaladas, se procederá a realizar una nueva inspección. Si no se hubiesen resuelto los incumplimientos se realizará informe técnico e informe jurídico con propuesta de cese de actividad por incumplimiento, así como propuesta de resolución declarando concluido el procedimiento de inspección y ordenándose el cese inmediato de la actividad en su totalidad o en la parte que proceda, dando traslado de dicha resolución a la inspección urbanística y a la policía local.

Las Inspecciones, durante el desarrollo de la actividad podrán ser iniciadas, bien de oficio cuando se considere necesario por parte de los servicios municipales

competentes, bien a raíz de denuncias formuladas por parte de terceros, con el objeto de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Capítulo II.- Concesión de licencia de obra y actividad para una instalación fotovoltaica situada sobre cubierta

Artículo 43.- Ámbito de aplicación.

Toda obra y actividad para la ejecución de una Instalación Fotovoltaica sobre cubierta, considerada como una actividad exenta de calificación ambiental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2.009 de Protección Ambiental Integrada, o normativa que la sustituya o modifique, deberán solicitar la correspondiente licencia de obra y de actividad mediante el procedimiento que se recoge en este Capítulo.

Artículo 44.- Solicitud y documentación.

El promotor deberá solicitar la correspondiente licencia de obra y actividad (en expediente único), acompañada de la siguiente documentación:

Impreso de autoliquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.

Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado que figura en el Anexo IX de esta Ordenanza.

Proyecto de Obra y Actividad suscrito por técnico competente (visado por el Colegio Profesional correspondiente), en el que se describa la obra y actividad a realizar, justificando el cumplimiento de los parámetros urbanísticos, normas y reglamentos vigentes que sean de aplicación a la instalación fotovoltaica sobre cubierta

Cualquier otra documentación y/o información indicada en la instancia normalizada.

La documentación deberá presentarse en el Registro Municipal o en la Ventanilla Única en formato papel (una copia) o por la Vía Telemática que se habilitará al efecto.

Artículo 45.- Tramitación.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 40 de la presente Ordenanza.

Artículo 46.- Comunicación previo al inicio de la actividad.

Una vez finalizadas las obras e instalaciones autorizadas, el interesado comunicará el inicio de la actividad aportando la siguiente documentación:

Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado que figura en el Anexo X de esta Ordenanza.

Certificado suscrito por técnico competente (visado por el Colegio Profesional correspondiente), conforme al modelo normalizado aprobado (Anexo XI).

Copia de las autorizaciones de las instalaciones existentes en la actividad, expedidas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región de Murcia, a nombre del peticionario.

Cualquier otra documentación que se indique en la Licencia de Obra y Actividad concedida.

Una vez efectuada la comunicación, podrá iniciarse el ejercicio de la actividad. La documentación deberá presentarse en el Registro Municipal o en la Ventanilla Única en formato papel (una copia) o por la Vía Telemática que se habilitará al efecto.

Artículo 47.- Visita de primera comprobación.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 42 de la presente Ordenanza.

Capítulo III.- Concesión de Licencia para Actividades sometidas a Calificación Ambiental**Artículo 48.- Ámbito de aplicación.**

La tramitación de las licencias de actividades sujetas a Informe de Calificación Ambiental, se ajustará al procedimiento previsto en los artículos 76 a 82 de la Ley 4/2.009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, o norma que los sustituya, con las particularidades que se regulan en el presente Título dictado en desarrollo de dicho procedimiento conforme a lo previsto en los artículos 60 y 62 de la citada Ley.

Artículo 49.- Solicitud de la licencia de actividad.

Conforme a lo previsto en la Ley 4/2.009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, con la solicitud de licencia municipal de actividad para la que se exija Informe de Calificación Ambiental, así como para sus modificaciones sustanciales, se adjuntará la siguiente documentación:

Impreso de autoliquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.

Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado que figura en el Anexo XII de esta Ordenanza.

Proyecto técnico de la actividad.

Memoria ambiental.

Documentación exigida por la normativa en materia de vertidos industriales a la red de saneamiento.

La documentación deberá presentarse en el Registro Municipal o en la Ventanilla Única en formato papel (una copia) o por la Vía Telemática que se habilitará al efecto.

El proyecto técnico y la memoria ambiental tendrán el contenido previsto en la legislación reguladora de licencias de actividad, incluido, en su caso, el establecido en virtud de Ordenanza municipal. No obstante, el Ayuntamiento de Totana normalizará el contenido de dichos documentos a través de modelos o plantillas de carácter oficial que deberán ser publicados.

En el caso de que el proyecto técnico de la actividad contuviera previsiones que implicaran directa o indirectamente la necesidad de ejecutar obras o instalaciones, deberá tramitarse la correspondiente licencia urbanística conforme a lo prevenido por la presente Ordenanza y el resto de la legislación aplicable, presentando para ello la documentación precisa. En el caso de que no fuera necesario ejecutar ningún tipo de obras o instalaciones, el proyecto técnico deberá justificar suficientemente dicho extremo.

Artículo 50.- Información pública y vecinal.

La información pública y vecinal prevista en la legislación vigente para la tramitación del procedimiento de licencia de actividad sujeta a informe de calificación ambiental, se realizará mediante edicto en el tablón de anuncios del Negociado de Licencias de Actividad, así como consulta directa a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento por un plazo de 10 días.

Artículo 51.- Tramitación.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 40 de la presente Ordenanza.

Artículo 52.- Comunicación previa al inicio de la actividad.

Una vez finalizadas las instalaciones autorizadas, y previo al inicio del funcionamiento de la actividad, se comunicará el inicio de la actividad aportando la siguiente documentación, conforme a lo previsto en la Ley 4/2.009 de Protección Ambiental Integrada o norma que la sustituya, con los límites, requisitos y procedimiento previstos por dicha Ley y por la presente Ordenanza:

Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado que figura en el Anexo XIII de esta Ordenanza.

Certificado suscrito por técnico competente, conforme al modelo normalizado aprobado (Anexo XIV).

Justificación de la inscripción en el registro autonómico, en caso de que se trate de una actividad productora de residuos peligrosos sujeta al régimen de pequeños productores.

Informe de Entidad de Control Ambiental acreditativo del cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la licencia de actividad.

Cualquier otra documentación que se indique en la Licencia de Actividad concedida.

La documentación deberá presentarse en el Registro Municipal o en la Ventanilla Única en formato papel (una copia) o por la Vía Telemática que se habilitará al efecto.

Artículo 53.- Primera comprobación.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 4/2.009 de Protección Ambiental Integrada o norma que la sustituya.

Capítulo IV.- Concesión de Licencias para Actividades sometidas a Autorización Ambiental Autonómica**Artículo 54.-**

La tramitación de las licencias de actividades sometidas a Autorización Ambiental Autonómica, se ajustará al procedimiento previsto en los artículos 70 a 75 de la Ley 4/2.009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, o norma que la sustituya, tramitándose ante el Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Capítulo V.- Procedimiento para la ejecución de modificaciones no sustanciales en actividades sometidas a Licencia de Actividad de competencia municipal**Artículo 55.- Ámbito de aplicación.**

La ejecución de modificaciones no sustanciales en actividades sometidas a Licencia de Actividad de competencia municipal se tramitará por el procedimiento recogido en la presente Ordenanza mediante una Comunicación Previa con Declaración Responsable.

Tendrán la consideración de modificaciones no sustanciales, aquellas que no afecten al medio ambiente, siempre que se cumplan las condiciones que se indican a continuación:

1) Referente a la producción de ruidos y vibraciones: Siempre que se trate de pequeños equipos e instalaciones en el interior de recintos y cuyo nivel de

emisión sea igual o inferior a 70 dB(A). No se entenderán incluidos en ningún caso, los equipos musicales, billares, futbolines, actuaciones, espectáculos y similares.

2) Referente a la producción de humos, gases, polvos y olores: En el supuesto de que se trate de pequeños equipos e instalaciones, siempre y cuando se garantice la existencia de medidas correctoras para una correcta gestión ambiental y que no supongan un aumento del 15% de emisión.

3) No suponga un incremento de más del 15% del caudal vertido al alcantarillado, no suponga el vertido de nuevas sustancias contaminantes y que la concentración de las existentes no se incremente en más del 15%.

4) No suponga un incremento de la producción o almacenamiento de residuos en más de un 15%.

5) No se alteren los recorridos de evacuación ni las condiciones de accesibilidad del local.

6) No suponga un incremento de la capacidad de almacenamiento de productos y materiales ya autorizados de más del 15%.

7) No suponga un incremento de la capacidad de producción o almacenamiento de productos combustibles, inflamables o explosivos.

8) No se almacenen ni fabriquen productos distintos a los que fueron autorizados en la licencia de actividad.

9) No suponga un incremento de la superficie útil de la actividad de más del 5% (este incremento en ningún caso podrá ser superior a 100 metros).

10) No suponga un incremento de la potencia mecánica instalada de más del 20% (en ningún caso se podrá superar los 30 Kw).

11) No suponga un incremento del aforo del local o de la superficie destinada al público de más del 20% (en ningún caso podrá ser superior a 100 personas, ni superar aquellos valores por los que les fueran exigibles modificar las condiciones de seguridad existentes en el local).

12) No implique el establecimiento de distancias de seguridad o la modificación de las existentes.

13) Que la modificación realizada en el establecimiento o sus instalaciones no requiera calificación ambiental ni autorización ambiental autonómica.

La suma de los efectos generados por una o varias modificaciones, no podrán superar los umbrales establecidos anteriormente con respecto a las condiciones que fueron autorizadas en la licencia de actividad.

Si estas modificaciones no sustanciales llevaran aparejadas obras que requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con el artículo 2.2. de la ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, será necesario la tramitación de la licencia de obra correspondiente.

Artículo 56.- Presentación y documentación.

La Comunicación Previa con Declaración Responsable de las modificaciones no sustanciales anteriormente descritas, se realizará aportando la siguiente documentación:

Instancia debidamente cumplimentada, con Declaración Responsable, según modelo normalizado que figura en el Anexo XV de esta Ordenanza.

Impreso de autoliquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.

Certificado suscrito por técnico competente (visado por el Colegio Profesional correspondiente o declaración responsable del técnico, en su caso), conforme al modelo normalizado aprobado (Anexo XVI).

La documentación deberá presentarse en el Registro Municipal o en la Ventanilla Única en formato papel (una copia) o por la Vía Telemática que se habilitará al efecto.

Artículo 57.- Control posterior.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

TÍTULO IV.- CAMBIO DE TITULARIDAD DE LAS ACTIVIDADES SOMETIDAS A AUTORIZACIÓN O LICENCIA DE ACTIVIDAD DE COMPETENCIA MUNICIPAL

Artículo 58.- Ámbito de aplicación.

El procedimiento de Comunicación de Cambio de titularidad del presente Título se aplicará a las actividades sometidas a Autorización Municipal o Licencia de Actividad de competencia municipal.

Dicho cambio de titularidad no impedirá la eficacia de las sanciones u órdenes de suspensión o clausura, que, en su caso, hubieran recaído sobre el local o actividad, si bien las actuaciones y trámites posteriores en expedientes de restauración de la legalidad tendentes al levantamiento de las órdenes de suspensión o clausura que hubieran recaído, deberán ser notificados al nuevo titular resultante de la comunicación, que es el responsable de la adopción de las medidas necesarias para ello. Tampoco afectarán a los expedientes tendentes a la aplicación de tales medidas que se encontraran en tramitación en el momento de la comunicación, si bien, en tal caso, las actuaciones y trámites posteriores a la fecha de la comunicación, deberán ser notificados al nuevo titular.

Artículo 59.- Documentación, presentación y efecto de la comunicación.

La documentación deberá presentarse en el Registro Municipal o en la Ventanilla Única en formato papel (una copia) o por la Vía Telemática que se habilitará al efecto, siendo la siguiente:

Instancia debidamente cumplimentada, suscrita por el nuevo titular según modelo normalizado (Anexo XVII).

Si no es propietario: Fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento (si el local está alquilado) o Fotocopia compulsada de la autorización del propietario del local para el desarrollo de la actividad.

Impreso de autoliquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.

La comunicación de cambio de titularidad habilitará desde el mismo momento de su presentación para el inicio y desarrollo de la actividad o servicio.

En el supuesto de que la comunicación se hubiera presentado sin hacer constar los datos requeridos, se solicitará, por parte del Ayuntamiento su subsanación. En tal caso, la eficacia de la comunicación quedará en suspenso hasta el momento en que se hayan subsanado los datos omitidos. En el caso de que transcurra el plazo otorgado para la subsanación sin que ésta se haya producido, se dictará resolución por el órgano competente en la que se hará constar dicha circunstancia y se declarará la ineficacia de la comunicación y, en su caso, el cese en el ejercicio de la actividad.

Asimismo, la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación en la comunicación, o la no presentación de la comunicación de cambio de titularidad ante el Ayuntamiento de Totana, determinará la imposibilidad de iniciar o desarrollar la actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

El Ayuntamiento de Totana dictará resolución en la que declarará tales circunstancias y podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio, desarrollo o ejecución de la actividad, así como la imposibilidad de presentar una nueva comunicación con el mismo objeto.

Artículo 60.- Control de la comunicación del cambio de titularidad.

La presentación de la comunicación no prejuzga en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones de la actividad a la normativa aplicable, ni limita el ejercicio de las potestades administrativas de comprobación, inspección, sanción, y en general, de control que al Ayuntamiento le atribuye la normativa sectorial aplicable.

TÍTULO V.- AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, DEPORTIVOS O ACTIVIDADES RECREATIVAS EVENTUALES CUYA AUTORIZACIÓN CORRESPONDA AL AYUNTAMIENTO DE TOTANA

Artículo 61.- Ámbito de aplicación.

Aquellas celebraciones de Espectáculos Públicos, Deportivos o Actividades Eventuales que se pretendan celebrar en terrenos de titularidad municipal preparados a tal fin, que actualmente son el Recinto Ferial, Parque Municipal y Plaza de La Balsa Vieja, deberán solicitar la correspondiente autorización mediante el procedimiento que se establece en el presente Título.

Artículo 62.- Solicitud y documentación.

El promotor deberá solicitar la correspondiente autorización, acompañada de la siguiente documentación:

Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado que figura en el Anexo XVIII de esta Ordenanza.

Memoria o Proyecto suscrita por técnico competente (visada por el Colegio Profesional correspondiente), en el que se describa la celebración o actividad recreativa eventual a realizar, justificando el cumplimiento de los parámetros urbanísticos, normas y reglamentos vigentes le sean de aplicación.

Cualquier otra documentación y/o información indicada en la instancia normalizada.

Impreso de autoliquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.

La documentación deberá presentarse en el Registro Municipal o en la Ventanilla Única en formato papel (una copia) o por la Vía Telemática que se habilitará al efecto.

Artículo 63.- Tramitación.

1.- Los Servicios Municipales, recibida la documentación, la examinarán con el fin de comprobar las siguientes circunstancias:

a. Que la documentación se ha presentado de modo completo.

b. Que la actividad que se pretende desarrollar esté situada en terrenos de titularidad municipal preparados a tal fin.

2.- Si tras el examen de la documentación se comprobara que ésta no está completa, que la actividad no está situada en terrenos de titularidad municipal preparados a tal fin, no están sometidas al régimen indicado en este título, o que dicha documentación no es conforme con la normativa aplicable, la Administración requerirá al promotor para que solicite la pertinente autorización o licencia conforme al procedimiento que le corresponda o subsane las deficiencias que se deduzcan de la documentación aportada, con indicación de que si así no lo hiciera en el plazo de 10 días, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose Resolución en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.- Se solicitará informe de los diversos Servicios Técnicos Municipales respecto al cumplimiento de la normativa vigente que sea de aplicación a esta actividad.

4.- Si cualquiera de los informes técnicos emitidos no fuera favorable se requerirá al promotor para que subsane las deficiencias señaladas, con indicación de que si así no lo hiciera, se declarará la caducidad del procedimiento y se acordará el archivo de las actuaciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5.- Elaborados los informes técnicos favorables preceptivos se redactará propuesta de Resolución de Autorización.

6.- La Autorización será otorgada o denegada en el plazo de 21 días.

7.- No se entenderán en ningún caso adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico. No se entenderán nunca otorgadas por silencio administrativo si las mismas afectan a bienes de dominio público, declarados BIC o catalogados por el planeamiento, así como a los espacios naturales protegidos por la legislación sectorial correspondiente.

Artículo 64.- Comunicación previa al inicio de la actividad.

Una vez finalizada la ejecución o montaje de las instalaciones autorizadas, el interesado comunicará el inicio de la actividad aportando la siguiente documentación:

Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado que figura en el Anexo XIX de esta Ordenanza.

Certificado suscrito por técnico competente (visado por el Colegio Profesional correspondiente, en su caso), referido al Proyecto o Memoria presentado, en el que se certifique el correcto montaje y funcionamiento de la maquinaria e instalación (en su caso), solidez y estabilidad de la estructura existente (en su caso), así como el cumplimiento de la normativa vigente que le es de aplicación a este tipo de instalaciones. Este certificado se emitirá una vez montada e instalada la actividad, y hará referencia a la ubicación concreta que se solicita en el término municipal.

Copia de las Autorizaciones de todas y cada una de las instalaciones temporales existentes o relacionadas con la actividad expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cualquier otra documentación que se indique en la Autorización concedida.

La documentación deberá presentarse en el Registro Municipal o en la Ventanilla Única en formato papel (una copia) o por la Vía Telemática que se habilitará al efecto.

Una vez efectuada la comunicación, podrá iniciarse el ejercicio de la actividad.

TÍTULO VI.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 65.- Infracciones y sanciones en materia de actividades y obras sometidas al régimen de declaración responsable.

Las infracciones cometidas en materia de actividades y obra sometidas al régimen de declaración responsable pueden ser clasificadas como muy graves, graves y leves.

a. Se considerarán infracciones Muy Graves:

Ejercicio de la actividad o inicio de la ejecución de la obra sin haber presentado la Declaración Responsable.

Omitir o falsear la documentación exigida en la Declaración Responsable.

Impedir, retrasar u obstruir la inspección o control de la actividad o de la obra.

Incumplir las órdenes de clausura, suspensión o adopción de otras medidas cautelares ordenadas a la actividad o de la obra.

b. Se considerarán infracciones Graves:

Ejercicio de la actividad o inicio de la ejecución de la obra sin haber presentado de manera completa la documentación requerida en la Declaración Responsable.

Introducir modificaciones durante la ejecución de la actividad o de la obra sin haberlas comunicado previamente al Ayuntamiento mediante una Declaración Responsable.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en los informes de inspección de la actividad o de la obra.

c. Se considerarán infracciones Leves:

No disponer en el lugar de la actividad de la Declaración Responsable con el sello que acredite su presentación ante la Administración.

Incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta Ordenanza, cuando no estén tipificadas como muy graves o graves.

Las infracciones a que se refieren los apartados anteriores, serán sancionados conforme se establece en el siguiente apartado:

a. Las infracciones Muy Graves: de 1.500 a 3.000 €

b. Las infracciones Graves: De 750 a 1.500 €

c. Las infracciones Leves: De 300 a 750 €

Artículo 66.- Infracciones y Sanciones en materia de Actividades Exentas de Calificación Ambiental No incluidas en el Régimen de Declaración Responsable.

Los incumplimientos a las prescripciones de esta Ordenanza en materia de actividades exentas de calificación ambiental no incluidas en el régimen de declaración responsable, se considerarán infracciones ambientales, siéndoles de aplicación el régimen sancionador previsto en el artículo 152 de la Ley 4/2.009 de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 67.- Infracciones y sanciones en materia de obra y actividad para una instalación fotovoltaica situada sobre cubierta.

Los incumplimientos a las prescripciones de esta Ordenanza en materia de las obras precisas para instalaciones fotovoltaicas, se considerarán infracciones urbanísticas, siéndoles de aplicación el régimen de protección, restablecimiento del orden infringido y sancionador previsto en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Los incumplimientos a las prescripciones de esta Ordenanza en materia de actividad fotovoltaica situada sobre cubierta, se considerarán infracciones ambientales, siéndoles de aplicación el régimen sancionador previsto en el artículo 152 de la Ley 4/2.009 de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 68.- Infracciones y sanciones en materia de obras para la instalación de infraestructuras radioeléctricas.

Los incumplimientos a las prescripciones de esta Ordenanza en materia de obras para la instalación de Infraestructuras radioeléctricas se considerarán infracciones urbanísticas, siéndoles de aplicación el régimen de protección, restablecimiento del orden infringido y sancionador previsto en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 69.- Infracciones y sanciones en materia de comunicación de cambio de titularidad de actividad.

Los incumplimientos a las prescripciones de esta Ordenanza en materia de comunicación de cambio de titularidad de actividad, se considerarán infracciones ambientales, siéndoles de aplicación el régimen sancionador previsto en el artículo 152 de la Ley 4/2.009 de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 70.- Infracciones y sanciones en materia de autorización para la celebración de espectáculos públicos, deportivos o actividades recreativas eventuales cuya autorización corresponda al Ayuntamiento de Totana.

Las infracciones cometidas en materia de espectáculos públicos, deportivos o actividades eventuales pueden ser clasificadas como muy graves, graves y leves.

a. Se considerarán infracciones Muy Graves:

La celebración del espectáculo o actividad recreativa sin haber obtenido la correspondiente Autorización.

Omitir o falsear la documentación exigida para obtener la Autorización.

Introducir modificaciones durante la celebración del espectáculo o actividad recreativa, sin haber obtenido la correspondiente autorización para la realización de dichas modificaciones.

Impedir, retrasar u obstruir la inspección o control de la celebración del espectáculo o actividad recreativa.

Incumplir las órdenes de clausura, suspensión o adopción de otras medidas cautelares ordenadas para el espectáculo o actividad recreativa

b. Se considerarán infracciones Graves:

La celebración del espectáculo o actividad recreativa sin haber realizado la comunicación previa al inicio de la actividad, o haberla realizado de forma incompleta.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización del espectáculo o actividad.

c. Se considerarán infracciones Leves:

No disponer en el lugar de la actividad de la autorización de la celebración del espectáculo o actividad recreativa

Incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta Ordenanza, cuando no estén tipificadas como muy graves o graves.

Las infracciones a que se refieren los apartados anteriores, serán sancionados conforme se establece en el siguiente apartado:

a. Las infracciones muy graves: de 1.500 a 3.000 €

b. Las infracciones graves: De 750 a 1.500 €

c. Las infracciones leves: De 300 a 750 €

Artículo 71.- Infracciones y sanciones en materia de concesión de Licencia de 1.ª ocupación para edificios y/o locales donde se desarrollarán actividades sometidas al régimen de declaración responsable.

Las infracciones cometidas en materia de 1.ª ocupación de edificios y/o locales donde se desarrollen actividades sometidas al régimen de declaración responsable serán clasificadas como muy graves.

Se considerarán infracciones Muy Graves:

No haber obtenido la licencia de 1.º ocupación y estar ejerciendo una actividad sometida al régimen de declaración responsable.

Omitir o falsear la documentación exigida para obtener la Licencia de 1.ª Ocupación.

Impedir, retrasar u obstruir la inspección o control de la obra para la que se ha solicitado la licencia de 1.º ocupación.

Incumplir las órdenes de clausura, suspensión o adopción de otras medidas cautelares ordenadas para la actividad que se está desarrollando en el edificio o local para el cual se ha solicitado la licencia de 1.ª ocupación.

Las infracciones a que se refieren los apartados anteriores, serán sancionados con multa de 1.500 a 3.000 €.

Artículo 72.- Procedimiento

La tramitación del procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 73.- Prescripción

Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones reguladas en la presente Ordenanza, serán los previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición adicional primera.

Una vez esté habilitada la recepción o envío telemático de las solicitudes, certificaciones, y demás documentos que formen parte de un proceso de tramitación electrónica, podrán presentarse los mismos exclusivamente en este formato.

Disposición transitoria primera

Los promotores de expedientes que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se encontraran en tramitación ante el Excmo. Ayuntamiento de Totana y se refirieran a actuaciones que entren en el ámbito de aplicación de los distintos procedimientos simplificados regulados por la presente Ordenanza, podrán acogerse a dicho procedimiento presentando para ello la documentación prevista en cada caso.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en la presente Ordenanza y, en especial:

- La Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la concesión de licencia de actividad, cambio de titularidad y transmisión de titularidad del expediente en trámite de concesión de licencia de actividad para las actividades exentas de calificación ambiental incluidas en el anexo II de la Ley 4/2.009 de Protección Ambiental Integrada, publicada en el Borm nº 102 de fecha 4 de mayo de 2012.

- La Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación y Funcionamiento de Infraestructuras Radioeléctricas, publicada en el Borm nº 4 de fecha 7 de enero de 2014.

Disposición final

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su publicación de su texto completo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tras su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación.

ANEXO I

ACTIVIDADES SUJETAS AL RÉGIMEN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

(Parte de las incluidas en el Anexo 1 de Ley 4/2.009 de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia las que cumple las condiciones indicadas en este anexo; y las indicadas en el Anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios y sus modificaciones).

Anexo I de la Ley 4/2.009 de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia:

- a) Talleres artesanos y talleres auxiliares de construcción, de albañilería, escayolistería, cristalería, electricidad, fontanería, calefacción y aire acondicionado, con una superficie útil menor o igual a 250 m² y una potencia máxima instalada menor o igual de 20 Kw. en planta baja.
- b) Talleres de relojería, orfebrería, platería, joyería, bisutería, óptica, ortopedia y prótesis, con una superficie útil menor o igual a 250 m² y una potencia máxima instalada menor o igual de 20 Kw. en planta baja.
- c) Talleres de confección, sastrería, peletería, géneros de punto, sombrerería y guarnicionería, con una superficie útil menor o igual a 250 m² y una potencia máxima instalada menor o igual de 20 Kw. en planta baja.
- d) Talleres de reparación de electrodoméstico, radio-telefonía, televisión, maquinaria de oficina y máquinas de coser, con una superficie útil menor o igual a 250 m² y una potencia máxima instalada menor o igual de 20 Kw. en planta baja.
- e) Almacenes en general de todo tipo de productos u objetos destinados al comercio, con una superficie útil menor o igual de 300 m², salvo los almacenes de productos químicos o combustibles como drogas, preparados farmacéuticos, fertilizantes, plaguicidas, pinturas, barnices, ceras, neumáticos, lubricantes, muebles de madera o similares que deberán ser envasados y tener una superficie útil menor o igual de 200 m², situados en planta baja o primer sótano o semisótano, pudiendo estar en estos últimos casos comunicado interiormente con la planta baja, siempre con acceso independiente desde la vía pública.
- f) Garajes de hasta 5 vehículos. Se excluyen los garajes, de cualquier capacidad, si no constituyen actividad mercantil.
- g) Actividades comerciales de alimentación sin obrador con una superficie útil menor o igual de 400 m² y cuya superficie construida sea menor o igual de 500 m², situadas en planta baja.
- h) Actividades comerciales de farmacia, objeto o muebles de madera, papelería y artículos de plástico, cuya superficie útil sea menor o igual a 400 m² y cuya superficie construida sea menor o igual de 500 m², situadas en planta baja.
- i) Academias de enseñanza, salvo de música, baile o similares, con un aforo máximo de 50 alumnos, situadas en planta baja.
- j) Videoclubes, cuya superficie útil menor o igual de 200 m², situadas en planta baja.
- k) Exposición de vehículos, cuya superficie útil sea menor o igual de 400 m² y cuya superficie construida sea menor o igual de 500 m², situada en planta baja.
- l) Despachos profesionales cuya superficie útil de la actividad profesional menor o igual a 120 m².
- m) Oficinas y similares cuya superficie útil de la actividad profesional menor o igual a 200 m², situada en planta baja o planta primera.
- n) Actividades Comerciales y de Servicios en general (excepto venta de productos químicos o combustibles como drogas, preparados farmacéuticos, lubricantes y administración de loterías), cuya superficie útil sea menor o igual a 400 m² y cuya superficie construida sea menor o igual de 500 m², situadas en planta baja, pudiendo estar comunicada interiormente a la primera y al primer sótano o semisótano, y en planta primera si es para la prestación de servicios personales. En ningún caso podrán estar situados en o por encima de plantas con uso de vivienda.
- o) Consultas médicas y otras actividades sanitarias, así como consultas veterinarias en general, siempre que no realicen actividad quirúrgica, o utilicen para el diagnóstico o tratamiento, aparatos o instalaciones sujetas a autorización, inspección previa o control por parte de la Administración, cuya superficie útil sea menor o igual a 400 m² y cuya superficie construida sea menor o igual de 500 m² situados en planta baja.

Anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

Son actividades comerciales minoristas y prestación de determinados servicios realizados a través de establecimientos permanentes y cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750 metros cuadrados.

Las siguientes actividades se han identificado con las claves y en los términos establecidos por el Real Decreto 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Agrupación 45.- Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.

Grupo 452.- Fabricación de calzado de artesanía y a medida (incluido el calzado ortopédico).

Epígrafe 452.1.- Calzado de artesanía y a medida.

Epígrafe 452.2.- Calzado ortopédico con excepción del considerado producto sanitario.

Grupo 454.- Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos.

Epígrafe 454.1.- Prendas de vestir hechas a medida.

Epígrafe 454.2.- Sombreros y accesorios para el vestido hechos a medida.

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

Grupo 641.- Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

Grupo 642.- Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.1.- Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.2.- Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.3.- Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangre (morcillas) y aquellos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.4.- Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congeladas, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.5.- Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.6.- Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.

Grupo 643.- Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Epígrafe 643.1.- Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Epígrafe 643.2.- Comercio al por menor de bacalao y otros pescados en salazón.

Grupo 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

Epígrafe 644.1. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

Epígrafe 644.2. Despachos de pan, panes especiales y bollería.

Epígrafe 644.3. Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.

Epígrafe 644.4. Comercio al por menor de helados.

Epígrafe 644.5. Comercio al por menor de bombones y caramelos. Epígrafe 644.6. Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.

Grupo 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

Grupo 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.

Epígrafe 647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

Epígrafe 647.2. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.

Epígrafe 647.3. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes

Grupo 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

Epígrafe 651.1. Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.

Epígrafe 651.2. Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.

Epígrafe 651.3. Comercio al por menor de lencería y corsetería.

Epígrafe 651.4. Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.

Epígrafe 651.5. Comercio al por menor de prendas especiales.

Epígrafe 651.6. Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.

Epígrafe 651.7. Comercio al por menor de confecciones de peletería.

Grupo 652. Comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.

Epígrafe 652.2. Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

Epígrafe 652.3. Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

Epígrafe 652.4. Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

Grupo 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.

Epígrafe 653.1. Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).

Epígrafe 653.2. Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.

Epígrafe 653.3. Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).

Epígrafe 653.4. Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.

Epígrafe 653.5. Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet mosaico, cestería y artículos de corcho.

Epígrafe 653.6. Comercio al por menor de artículos de bricolaje.

Epígrafe 653.9. Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.

Grupo 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria. Accesorios y piezas de recambio.

Epígrafe 654.1. Comercio al por menor de vehículos terrestres.

Epígrafe 654.2. Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.

Epígrafe 654.3. Comercio al por menor de vehículos aéreos.

- Epígrafe 654.4. Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos.
- Epígrafe 654.5. Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).
- Epígrafe 654.6. Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandejas y cámaras de aire para toda clase de vehículos.

Grupo 656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.

Grupo 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

Grupo 659. Otro comercio al por menor.

Epígrafe 659.1. Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.

Epígrafe 659.2. Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.

Epígrafe 659.3 Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos y ópticos, excepto en los que se requiera una adaptación individualizada al paciente y fotográficos.

Epígrafe 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.

Epígrafe 659.5. Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.

Epígrafe 659.6. Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado.

Epígrafe 659.7. Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

Epígrafe 659.8. Comercio al por menor denominado «sex-shop».

Epígrafe 659.9. Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deben clasificarse en el epígrafe 653.9.

Agrupación 69. Reparaciones.

Grupo 691. Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.

Epígrafe 691.1. Reparación de artículos eléctricos para el hogar.

Agrupación 75. Actividades anexas a los transportes.

Grupo 755. Agencias de viaje.

Epígrafe 755.1. Servicios a otras agencias de viajes.

Epígrafe 755.2. Servicios prestados al público por las agencias de viajes.

Agrupación 83. Auxiliares financieros y de Seguros. Actividades Inmobiliarias

Grupo 833. Promoción inmobiliaria.

Epígrafe 833.1. Promoción de terrenos.

Epígrafe 833.2. Promoción de edificaciones.

Grupo 834. Servicios relativos a la propiedad inmobiliaria y a la propiedad industrial

Agrupación 86. Alquiler de bienes inmuebles.

Grupo 861. Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Epígrafe 861.1. Alquiler de viviendas.

Epígrafe 861.2. Alquiler de locales industriales y otros alquileres N.C.O.P.

Grupo 862. Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Agrupación 97. Servicios personales.

Grupo 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

Epígrafe 971.1. Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.

Epígrafe 971.2. Limpieza y teñido de calzado.

Epígrafe 971.3. Zurcido y reparación de ropas.

Grupo 972. Salones de peluquería e institutos de belleza.

Epígrafe 972.1. Servicios de peluquería de señora y caballero.

Epígrafe 972.2. Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.

Grupo 973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.

Epígrafe 973.1. Servicios fotográficos.

Epígrafe 973.2. Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos.

Epígrafe 973.3. Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras.

Grupo 975. Servicios de enmarcación.



ANEXO II

COMUNICACIÓN DE INICIO DEL EJERCICIO DE ACTIVIDAD Y/O SU MODIFICACION ASI COMO EL INICIO DE LAS OBRAS DE ADECUACION DE LOCAL SUJETAS AL REGIMEN DE DECLARACION RESPONSABLE.

1.- DATOS DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD.

DNI, CIF: _____ Nombre o razón social: _____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: ___ Puerta: ___ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico _____

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE, en su caso.

DNI.: _____ Nombre: _____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: ___ Puerta: ___ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico _____

Nº. Protocolo/ año del poder de representación notarial: _____

3.- DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACION (rellenar solo si no coinciden con los del titular de la actividad).

DNI, CIF: _____ Nombre o razón social: _____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: ___ Puerta: ___ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico _____

4.- EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL/ACTIVIDAD.

Nombre Comercial _____

Dirección: _____ Nº: ___ Esc/Planta/Piso ___ / ___ / ___

5.- INFORMACION DEL LOCAL/ACTIVIDAD.

Referencia catastral del local _____

6.- DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD.

Denominación de la actividad: _____

Descripción de la nueva actividad: _____

Superficie construida: _____ m² Superficie útil: _____ m²



7.- DESCRIPCION DE LAS OBRAS. _____

Presupuesto de las obras: _____

8.- DECLARACION RESPONSABLE.

Le comunico que se va a iniciar la actividad y/o ejecutar las obras antes descritas y Declaro Bajo mi Responsabilidad que:

1. La actividad que desarrollo y la obra a ejecutar son de las incluidas en el régimen de Declaración Responsable según la Ordenanza Municipal sobre Implantación de Actividades en el municipio de Totana.
2. No tiene impacto en el patrimonio histórico-artístico ni en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.
3. Que las obras a ejecutar no requieren de la redacción de un proyecto de obras de edificación, de conformidad con la ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
4. No forma parte de una actividad que se encuentre sometida a calificación ambiental o a autorización ambiental autonómica.
5. Me encuentro en posesión de los siguientes documentos:

Proyecto Técnico de obras e instalaciones cuando sea exigible conforme a la normativa correspondiente, firmado por técnico competente de acuerdo con la legislación vigente.

o Autorizaciones sectoriales que son necesarias para el ejercicio de la actividad y la ejecución de la obra.

6. Tanto la obra, la actividad, el local y sus instalaciones cumplen con la normativa urbanística, técnica y sectorial vigente para el desarrollo de la actividad, reuniendo las condiciones establecidas en las Ordenanzas Municipales, Código Técnico de la Edificación: DB-SI; DB-SUA; DB-HS; DB-HE, Normativa de Accesibilidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente y demás Reglamentos o Disposiciones legales en vigor aplicables, para que la actividad que desarrollo pueda ser ejercida en el referido local y la obra ejecutada.
7. Durante la vigencia de la actividad y durante la ejecución de la obra, se va a mantener el cumplimiento de todos los requisitos establecidos, no excediéndose de las obras comunicadas y me comprometo a comunicar a ese Ayuntamiento cualquier cambio en la ejecución de la obra, en las condiciones del establecimiento, en el ejercicio de la actividad o en su titularidad, así como cualquier variación que pretenda realizar y que afecte a las circunstancias objeto de la presente declaración, así como a obtener, si fuera necesario, la correspondiente autorización municipal con carácter previo a proceder a dichos cambios o variaciones.
8. Asumo la obligación de concluir la ejecución de las obras en un plazo no superior a 6 meses a contar desde la fecha de esta comunicación.

Lo manifiesto y declaro a los efectos indicados en el presente documento. (Si el titular de la actividad y el promotor de la obra no coinciden, esta declaración deberá ser firmada por ambos).

En , a de de 20

Fdo. El titular de la actividad.

Fdo. El promotor de la obra.

D/Dª _____

D/Dª _____

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- o Impreso de autoliquidación de la tasa establecida para la actividad por la Ordenanzas Fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.
- o Impreso de autoliquidación de la tasa establecida para la obra por las Ordenanzas Fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.



ANEXO III

COMUNICACIÓN DE INICIO DEL EJERCICIO DE ACTIVIDAD DE UNA INSTALACION O ESTACION RADIOELECTRICA SUJETA AL REGIMEN DE DECLARACION RESPONSABLE.

1.- DATOS DEL TITULAR DE LA INSTALACION O ESTACION RADIOELECTRICA.

DNI, CIF: _____ Nombre o razón social: _____
Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____
Domicilio: _____ N°: _____ Portal: _____ Esc.: _____
Planta: ___ Puerta: ___ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____
Correo electrónico _____

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE, en su caso.

DNI.: _____ Nombre: _____
Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____
Domicilio: _____ N°: _____ Portal: _____ Esc.: _____
Planta: ___ Puerta: ___ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____
Correo electrónico _____
Nº. Protocolo/ año del poder de representación notarial: _____

3.- DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACION (rellenar solo si no coinciden con los del titular de la actividad).

DNI, CIF: _____ Nombre o razón social: _____
Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____
Domicilio: _____ N°: _____ Portal: _____ Esc.: _____
Planta: ___ Puerta: ___ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____
Correo electrónico _____

4.- EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACION.

En suelo urbano:

Dirección: _____ N°: ___ Esc/Planta/Piso ___ / ___ / ___
Referencia catastral _____

En suelo rural.

Parcela _____ Polígono _____ Referencia catastral _____

5.- DECLARACION RESPONSABLE.

Le comunico que se va a iniciar la actividad antes descrita y Declaro Bajo mi Responsabilidad que:

1. La actividad que desarrollo es de las incluidas en el régimen de Declaración Responsable según la Ordenanza Municipal sobre Implantación de Actividades en el municipio de Totana.
2. La instalación cumple con la normativa urbanística, técnica y sectorial vigente para el desarrollo de la actividad, reuniendo las condiciones establecidas en las disposiciones legales en vigor aplicables, para que la instalación o estación radioeléctrica pueda ser ejercida.



3. Dispongo de la documentación que acredita este cumplimiento y de las autorizaciones que son necesarias para el ejercicio de la actividad.
4. Dispongo del proyecto de obras, firmado por técnico competente, cuya ejecución ha sido autorizado por el Ayuntamiento de Totana mediante la Licencia de Obra nº de expediente OM _____.
5. Durante la vigencia de la actividad, se va a mantener el cumplimiento de todos los requisitos establecidos, y me comprometo a comunicar a ese Ayuntamiento cualquier cambio en las condiciones de la instalación, en el ejercicio de la actividad o en su titularidad, así como cualquier variación que pretenda realizar y que afecte a las circunstancias objeto de la presente declaración, así como a obtener, si fuera necesario, la correspondiente autorización municipal con carácter previo a proceder a dichos cambios o variaciones.

Lo manifiesto y declaro a los efectos indicados en el presente documento.

En _____, a _____ de 20

Fdo. El titular de la actividad

D/Dª _____

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN.

- o Impreso de autoliquidación de la tasa establecida para la actividad por la Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.
- o Acta del Ministerio de Industria, de inspección o reconocimiento satisfactorio de la instalación, previa al uso del dominio público radioeléctrico, o, para los tipos de instalaciones establecidos por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, certificación que la sustituya.
- o Copia de las autorizaciones de las instalaciones auxiliares existentes en las instalaciones (baja tensión, climatización, ventilación, etc.), expedidas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región de Murcia, a nombre del titular de la actividad.



ANEXO IV

SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA PARA LA INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA RADIOELECTRICA.

1.- DATOS DEL TITULAR DE LA OBRA.

DNI, CIF: _____ Nombre o razón social: _____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: ___ Puerta: ___ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico _____

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE, en su caso.

DNI.: _____ Nombre: _____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: ___ Puerta: ___ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico _____

Nº. Protocolo/ año del poder de representación notarial: _____

3.- DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACION (rellenar solo si no coinciden con los del titular de la obra).

DNI, CIF: _____ Nombre o razón social: _____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: ___ Puerta: ___ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico _____

4.- EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL/EDIFICIO.

En suelo urbano:

Dirección: _____ Nº: _____ Esc/Planta/Piso ___ / ___ / ___

Referencia catastral _____

En suelo rural.

Parcela _____ Polígono _____ Referencia catastral _____

En base a lo expuesto, **SOLICITO LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA** descrita.

En _____, a _____ de _____ de 20

D/Dª _____

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- o Impreso de autoliquidación de la tasa establecida para la obra por las Ordenanzas Fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.
- o En su caso, documento que acredite fehacientemente la vigencia de la autorización expedida por el órgano competente para la implantación de la red de telecomunicaciones.
- o Acreditación de la presentación ante el órgano de la autorización como operador de la CMT.
- o Copia de la ficha resumen de datos técnicos de la instalación incluida en dicho proyecto.
- o Código de identificación de la instalación en el Plan de Implantación presentado.
- o Declaración del compromiso de mantener la instalación en perfectas condiciones de seguridad, así como el compromiso de desmantelamiento de las instalaciones una vez hayan dejado de estar en servicio.
- o Identificación del técnico director de obra responsable de la ejecución. Dicho técnico u otro que le sustituya y asuma el proyecto, tendrá que firmar el certificado final de la instalación de la obra.
- o Proyecto técnico, firmado por técnico competente, conforme a la normativa actual de construcción y el Código Técnico de la Edificación.
- o En suelo rural, aportará autorización de uso de la Administración competente.
- o En donde resulte procedente, habrán de aportarse las correspondientes autorizaciones sectoriales (Confederación Hidrográfica del Segura, Dirección General de Carreteras, Dirección General de Medio Natural....).



ANEXO V

SOLICITUD DE LICENCIA DE 1ª OCUPACION DE EDIFICIOS Y/O LOCALES DONDE SE DESARROLLARAN ACTIVIDADES SOMETIDAS AL REGIMEN DE DECLARACION RESPONSABLE.

1.- DATOS DEL TITULAR DEL LOCAL O EDIFICIO.

DNI, CIF: _____ Nombre o razón social: _____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: ___ Puerta: ___ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico _____

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE, en su caso.

DNI.: _____ Nombre: _____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: ___ Puerta: ___ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico _____

Nº. Protocolo/ año del poder de representación notarial: _____

3.- DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACION. (rellenar solo si no coinciden con los del titular de la obra).

DNI, CIF: _____ Nombre o razón social: _____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: ___ Puerta: ___ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico _____

4.- EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL O EDIFICIO.

En suelo urbano:

Dirección: _____ Nº: ___ Esc/Planta/Piso ___ / ___ / ___

Referencia catastral _____

En suelo rural.

Parcela _____ Polígono _____ Referencia catastral _____

Manifiesto y declaro a los efectos indicados en el presente documento que las obras concedidas mediante la Licencia de Obra con nº de expediente OM _____ han sido terminadas.

SOLICITO LA LICENCIA DE 1ª OCUPACION para el local y/o edificio donde se desarrollarán actividades sometidas al régimen de declaración responsable.

En _____, a _____ de _____ de 20

D/Dª _____



DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- o Impreso de autoliquidación de la tasa establecida para la Licencia de 1ª Ocupación y justificante de haber procedido al pago de la misma.
- o Certificado de Dirección Técnica de las Obras suscrito por el técnico director de las mismas (visado por el Colegio Profesional correspondiente), donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a la licencia otorgada, y que las mismas cumplen las condiciones que exigen la legislación y el planeamiento urbanístico en vigor.
- o Certificado final de obras de urbanización que se hubiesen acometido simultáneamente con las de edificación, en el que se hará constar que el edificio está dotado de servicios urbanísticos exigidos por la Ley del Suelo de la Región de Murcia, o el acta de recepción por el Ayuntamiento si se hubiere efectuado con anterioridad, en su caso.
- o Copia de la declaración de alta catastral, presentada ante el catastro, en su caso.
- o Documentación que se indique en la Licencia de Obra concedida, no recogida en los puntos anteriores.

ANEXO VI

SOLICITUD DE LICENCIA PARA ACTIVIDAD EXENTA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL NO INCLUIDA EN EL REGIMEN DE DECLARACION RESPONSABLE.

1.- DATOS DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD.

DNI, CIF: _____ Nombre o razón social: _____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: ___ Puerta: ___ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico _____

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE, en su caso.

DNI.: _____ Nombre: _____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: ___ Puerta: ___ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico _____

Nº. Protocolo/ año del poder de representación notarial: _____

3.- DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACION rellenar solo si no coinciden con los del titular de la actividad).

DNI, CIF: _____ Nombre o razón social: _____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: ___ Puerta: ___ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico _____

4.- EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD.

Nombre Comercial _____

En suelo urbano:

Dirección: _____ Nº: ___ Esc/Planta/Piso ___ / ___ / ___

Referencia catastral _____

En suelo rural.

Parcela _____ Polígono _____ Referencia catastral _____

5.- DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD.

Denominación de la actividad: _____



6.- En relación con el acondicionamiento del local o edificio.

NO es necesario realizar obras para acondicionar el local donde se va a desarrollar la actividad por encontrarse acondicionado según licencia urbanística de obra OM_____ / Om_____ (lo cual se comprobará por los servicios municipales).

SÍ es necesario realizar obras para acondicionar el local donde se va a desarrollar la actividad, por lo que he solicitado la correspondiente licencia urbanística de obra OM_____, Om_____.

En base a lo expuesto, **SOLICITO LICENCIA MUNICIPAL DE ACTIVIDAD** descrita.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

D/D^a _____

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- o Impreso de autoliquidación de la tasa establecida para la actividad por la Ordenanzas Fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.
- o Memoria o Proyecto suscrito por Técnico competente, en el que se describa la actividad, justificando el cumplimiento de los parámetros urbanísticos y cuantas normas y reglamentos vigentes le sean de aplicación.

ANEXO VII

COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD EXENTA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL NO INCLUIDA EN EL REGIMEN DE DECLARACION RESPONSABLE.**1.- DATOS DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD.**

DNI, CIF: _____ Nombre o razón social: _____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: ___ Puerta: ___ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico _____

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE, en su caso.

DNI.: _____ Nombre: _____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: ___ Puerta: ___ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico _____

Nº. Protocolo/ año del poder de representación notarial: _____

3.- DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACION. (rellenar solo si no coinciden con los del titular de la actividad).

DNI, CIF: _____ Nombre o razón social: _____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: ___ Puerta: ___ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico _____

Manifiesto y declaro a los efectos indicados en el presente documento que una vez finalizadas la ejecución de las instalaciones autorizadas mediante la Licencia de Actividad con nº de expediente EA _____, se va a iniciar el ejercicio de la actividad.

En _____, a _____ de _____ de 20

D/D^a _____

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- o Certificado de Dirección Técnica suscrito por técnico competente, conforme al modelo normalizado aprobado.
- o Copia de las autorizaciones de las instalaciones existentes en la actividad, expedidas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región de Murcia, a nombre del solicitante de la actividad.
- o Documentación que se indique en la Licencia de Actividad concedida.



ANEXO VIII

**CERTIFICADO DE DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD EXENTA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL
NO INCLUIDA EN EL REGIMEN DE DECLARACION RESPONSABLE.**

D/Dª , colegiado/a con el nº En el Colegio Oficial de
.....; en relación con la Memoria o Proyecto redactado para la solicitud de Licencia
de Actividad denominada....., situada en
..... que se tramita en el Ayuntamiento de Totana con
el nº de expediente EA.....

CERTIFICA:

Que las instalaciones objeto de la licencia de actividad solicitada, ya acabadas, han sido ejecutadas bajo mi dirección ajustándose a la Memoria o Proyecto, y en su caso a los Anexos presentados y aprobados por el Ayuntamiento, así como a los Planos Adjuntos que describen las instalaciones realmente ejecutadas, las cuales cumplen la normativa vigente así como las condiciones de la Licencia de Actividad concedida.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, se firma el presente en....., a
..... de de.....

Firmado:.....

Visado: o Declaración responsable del técnico:

Declaro bajo mi exclusiva responsabilidad estar facultado para la redacción y firma del presente certificado, así mismo no estoy incluido en causa de inhabilitación para el ejercicio de mi profesión, y que dispongo de póliza de seguro de responsabilidad civil individual en vigor contratada con la compañía.

..... nº



ANEXO IX

SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA Y ACTIVIDAD PARA UNA INSTALACION FOTOVOLTAICA SITUADA SOBRE CUBIERTA.

1.- DATOS DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD.

DNI, CIF: _____ Nombre o razón social: _____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: ___ Puerta: ___ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico _____

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE, en su caso.

DNI.: _____ Nombre: _____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: ___ Puerta: ___ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico _____

Nº. Protocolo/ año del poder de representación notarial: _____

3.- DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACION (rellenar solo si no coinciden con los del titular de la actividad).

DNI, CIF: _____ Nombre o razón social: _____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: ___ Puerta: ___ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico _____

4.- EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD.

Nombre Comercial _____

En suelo urbano:

Dirección: _____ Nº: ___ Esc/Planta/Piso ___ / ___ / ___

Referencia catastral _____

En suelo rural.

Parcela _____ Polígono _____ Referencia catastral _____

5.- DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD.

Denominación de la actividad: _____

En base a lo expuesto, **SOLICITO LICENCIA MUNICIPAL DE ACTIVIDAD** descrita.

En _____, a _____ de _____ de 20

D/Dª _____



DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- o Impreso de autoliquidación de la tasa establecida para la actividad por la Ordenanzas Fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.
- o Impreso de autoliquidación de la tasa establecida para la obra por las Ordenanzas Fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.
- o Proyecto suscrito por Técnico competente (visada por el Colegio Profesional correspondiente o declaración responsable del técnico), en el que se describa la obra y actividad, justificando el cumplimiento de los parámetros urbanísticos, cuantas normas y reglamentos vigentes le sean de aplicación.

ANEXO X

COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD DE INSTALACIÓN FOTOFOLTAICA SITUADA SOBRE CUBIERTA.**1.- DATOS DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD.**

DNI, CIF: _____ Nombre o razón social: _____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Domicilio: _____ N°: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico _____

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE, en su caso.

DNI.: _____ Nombre: _____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Domicilio: _____ N°: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico _____

N°. Protocolo/ año del poder de representación notarial: _____

3.- DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACION (rellenar solo si no coinciden con los del titular de la actividad).

DNI, CIF: _____ Nombre o razón social: _____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Domicilio: _____ N°: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico _____

Manifiesto y declaro a los efectos indicados en el presente documento que una vez finalizadas la obra y ejecución de las instalaciones autorizadas mediante la Licencia de Obra y Actividad con nº de expediente EA-OM _____, se va a iniciar el ejercicio de la actividad.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

D/D^a _____

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- o Certificado de Dirección Técnica suscrito por técnico competente (visado por el Colegio Profesional correspondiente), conforme al modelo normalizado aprobado.
- o Copia de las autorizaciones de las instalaciones existentes en la actividad, expedidas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región de Murcia, a nombre del solicitante de la actividad.
- o Documentación que se indique en la Licencia de Obra y Actividad concedida.



ANEXO XI

CERTIFICADO DE DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA LICENCIA DE OBRA Y ACTIVIDAD DE UNA INSTALACION FOTOVOLTAICA SITUADA SOBRE CUBIERTA.

D/D^a , colegiado/a con el nº En el Colegio Oficial de ; en relación con el Proyecto redactado para la solicitud de Licencia de Obra y Actividad denominado..... , situada en..... que se tramita en el Ayuntamiento de Totana con el nº de expediente EA-OM

CERTIFICA:

Que las obras e instalaciones objeto de la Licencia de Obra y Actividad solicitada, ya acabadas, han sido ejecutadas bajo mi dirección ajustándose al Proyecto, y en su caso a los Anexos presentados y aprobados por el Ayuntamiento, así como a los Planos Adjuntos que describen las instalaciones realmente ejecutadas, las cuales cumplen la normativa vigente así como las condiciones de la Licencia de Obra y Actividad concedida.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, se firma el presente en....., a de de.....

Visado

Firmado:.....



ANEXO XII

SOLICITUD DE LICENCIA PARA ACTIVIDADES SOMETIDAS A CALIFICACION AMBIENTAL.

1.- DATOS DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD.

DNI, CIF: _____ Nombre o razón social: _____
Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____
Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____
Planta: ___ Puerta: ___ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____
Correo electrónico _____

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE, en su caso.

DNI.: _____ Nombre: _____
Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____
Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____
Planta: ___ Puerta: ___ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____
Correo electrónico _____
Nº. Protocolo/ año del poder de representación notarial: _____

3.- DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACION (rellenar solo si no coinciden con los del titular de la actividad).

DNI, CIF: _____ Nombre o razón social: _____
Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____
Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____
Planta: ___ Puerta: ___ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____
Correo electrónico _____

4.- EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD.

Nombre Comercial _____

En suelo urbano:

Dirección: _____ Nº: ___ Esc/Planta/Piso ___ / ___ / ___

Referencia catastral _____

En suelo rural.

Parcela _____ Polígono _____ Referencia catastral _____

5.- DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD.

Denominación de la actividad: _____



6.- En relación con el acondicionamiento del local O EDIFICIO.

NO es necesario realizar obras para acondicionar el local o edificio donde se va a desarrollar la actividad por encontrarse acondicionado según licencia urbanística de obra OM_____ / Om_____ (lo cual se comprobará por los servicios municipales).

SÍ es necesario realizar obras para acondicionar el local donde se va a desarrollar la actividad, por lo que he solicitado la correspondiente licencia urbanística de obra OM_____, Om_____.

En base a lo expuesto, **SOLICITA LICENCIA MUNICIPAL DE ACTIVIDAD** descrita.

En Totana, a de de 20

D/D^a _____

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- o Impreso de autoliquidación de la tasa establecida para la actividad por la Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.
- o Proyecto técnico de la actividad. En el que se describa la actividad, justificando el cumplimiento de los parámetros urbanísticos, cuantas normas y reglamentos vigentes le sean de aplicación.
- o Memoria Ambiental.
- o En su caso, documentación exigida por la normativa en materia de vertidos industriales a la red de saneamiento.



ANEXO XIII

COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDADES SOMETIDAS A CALIFICACION AMBIENTAL.

1.- DATOS DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD.

DNI, CIF: _____ Nombre o razón social: _____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Domicilio: _____ N°: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: ___ Puerta: ___ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico _____

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE, en su caso.

DNI.: _____ Nombre: _____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Domicilio: _____ N°: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: ___ Puerta: ___ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico _____

Nº. Protocolo/ año del poder de representación notarial: _____

3.- DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACION (rellenar solo si no coinciden con los del titular de la actividad).

DNI, CIF: _____ Nombre o razón social: _____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Domicilio: _____ N°: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: ___ Puerta: ___ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____

Correo electrónico _____

Manifiesto y declaro a los efectos indicados en el presente documento que una vez finalizadas las instalaciones autorizadas mediante la Licencia de Actividad con nº de expediente EA _____, les comunico el inicio de la actividad.

En _____, a _____ de _____ de 20 _____

D/D^a _____

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- o Certificado de Dirección Técnica de la Licencia de Actividad suscrito por el técnico director de las mismas.
- o Si se trata de una actividad productora de residuos peligrosos sujeta al régimen de pequeños productores, justificación de la inscripción en el registro autonómico.
- o Informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la licencia de actividad.
- o Documentación que se indique en la Licencia de Actividad concedida, no indicada en los puntos anteriores.



ANEXO XIV

CERTIFICADO DE DIRECCION TECNICA DE ACTIVIDADES SOMETIDAS A CALIFICACION AMBIENTAL.

D/Dª , colegiado/a con el nº En el Colegio Oficial de ; en relación con la Memoria o Proyecto redactado para la solicitud de Licencia de Actividad denominada , situada en que se tramita en el Ayuntamiento de Totana con el nº de expediente EA.....

CERTIFICA:

Que las instalaciones objeto de la licencia de actividad solicitada, ya acabadas, han sido ejecutadas bajo mi dirección ajustándose a la Memoria o Proyecto, y en su caso a los Anexos presentados y aprobados por el Ayuntamiento, así como a los planos adjuntos que describen las instalaciones realmente ejecutadas, las cuales cumplen la normativa vigente así como las condiciones de la Licencia de Actividad concedida.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, se firma el presente en....., a de de.....

Firmado.:.....

Visado: o Declaración responsable del técnico:

Declaro bajo mi exclusiva responsabilidad estar facultado para la redacción y firma del presente certificado, así mismo no estoy incluido en causa de inhabilitación para el ejercicio de mi profesión, y que dispongo de póliza de seguro de responsabilidad civil individual en vigor contratada con la compañía.
..... nº



ANEXO XV

COMUNICACIÓN DE EJECUCION DE MODIFICACION NO SUSTANCIAL DE ACTIVIDAD SUJETA A LICENCIA DE ACTIVIDAD DE COMPETENCIA MUNICIPAL

1.- DATOS DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD.

DNI, CIF: _____ Nombre o razón social: _____
Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____
Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____
Planta: ___ Puerta: ___ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____
Correo electrónico _____

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE, en su caso.

DNI.: _____ Nombre: _____
Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____
Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____
Planta: ___ Puerta: ___ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____
Correo electrónico _____
Nº. Protocolo/ año del poder de representación notarial: _____

3.- DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACION (rellenar solo si no coinciden con los del titular de la actividad).

DNI, CIF: _____ Nombre o razón social: _____
Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____
Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____
Planta: ___ Puerta: ___ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____
Correo electrónico _____

4.- EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD.

Nombre Comercial _____
En suelo urbano:
Dirección: _____ Nº: _____ Esc/Planta/Piso ___/___/___
Referencia catastral _____
En suelo rural.
Parcela _____ Polígono _____ Referencia catastral _____

5.- DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD.

Denominación de la actividad: _____

Licencia de Actividad concedida mediante el expediente EA _____



6.- DESCRIPCION DE LAS MODIFICACIONES DE LA ACTIVIDAD.

7.- DESCRIPCION DE LAS OBRAS.

Presupuesto de las obras: _____

8.- DECLARACION RESPONSABLE.

Le comunico que se va a iniciar la ejecución de las modificaciones de la actividad y/o ejecutar las obras antes descritas y Declaro Bajo mi Responsabilidad que:

1. La modificación de la actividad es no sustancial, no afecta al medioambiente y es de las incluidas en el Régimen de Comunicación Previa con Declaración Responsable según la Ordenanza municipal sobre implantación de actividades en el municipio de Totana, no superándose los parámetros previstos en la misma
2. No tiene impacto en el patrimonio histórico-artístico ni en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.
3. Que las obras a ejecutar no requieren de la redacción de un proyecto de obras de edificación, de conformidad con la ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
4. Me encuentro en posesión de los siguientes documentos:

Proyecto Técnico de obras e instalaciones cuando sea exigible conforme a la normativa correspondiente, firmado por técnico competente de acuerdo con la legislación vigente.

o Autorizaciones sectoriales que son necesarias para el ejercicio de la actividad y la ejecución de la obra.

5. Durante la vigencia de la actividad y durante la ejecución de la obra, se va a mantener el cumplimiento de todos los requisitos establecidos, no excediéndose de las obras comunicadas y me comprometo a comunicar a ese Ayuntamiento cualquier cambio en la ejecución de la obra, en las condiciones del establecimiento, en el ejercicio de la actividad o en su titularidad, así como cualquier variación que pretenda realizar y que afecte a las circunstancias objeto de la presente declaración, así como a obtener, si fuera necesario, la correspondiente autorización municipal con carácter previo a proceder a dichos cambios o variaciones.
6. Asumo la obligación de concluir la ejecución de las obras en un plazo no superior a 6 meses a contar desde la fecha de esta comunicación.

Lo manifiesto y declaro a los efectos indicados en el presente documento. (Si el titular de la actividad y el promotor de la obra no coinciden, esta declaración deberá ser firmada por ambos).

En _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo. El titular de la actividad.

Fdo. El promotor de la obra.

D/D^a _____

D/D^a _____

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- o Impreso de autoliquidación de la tasa establecida para la actividad por la Ordenanzas Fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.
- o Impreso de autoliquidación de la tasa establecida para la obra por las Ordenanzas Fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.
- o Certificado suscrito por técnico competente (visado por el Colegio Profesional correspondiente o declaración responsable del técnico, en su caso), conforme al modelo normalizado aprobado. (Anexo XVI).



ANEXO XVI

CERTIFICADO TÉCNICO DE LA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE ACTIVIDAD SUJETA A LICENCIA DE ACTIVIDAD DE COMPETENCIA MUNICIPAL.

D., Colegiado con el número, en el Colegio Oficial de, en relación con la modificación no sustancial de la Licencia de Actividad con nº de expediente EA, situada, cuyo promotor es D/Dña..... con CIF/NIF, en nombre y representación de la mercantil, con CIF/NIF

CERTIFICA:

1º.- Que la modificación de las instalaciones no supone un incremento de los parámetros establecidos en la Ordenanza municipal sobre implantación de actividades en el municipio de Totana en su artículo 55.

2º.- Que la modificación de las instalaciones no es sustancial y no tiene afección al medio ambiente.

3º.- Que la modificación reúne las condiciones establecidas en la normativa urbanística, técnica y sectorial vigente para el desarrollo de la actividad, en las Ordenanzas Municipales, Código Técnico de la Edificación: DB-SI; DB-SUA; DB-HS; DB-HE, Normativa de Accesibilidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente y demás Reglamentos o Disposiciones legales en vigor aplicables, para que la actividad de pueda ser ejercida en el referido local.

4.- Se aportan los Planos que describen perfectamente las modificaciones que se pretende ejecutar.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, se firma el presente en....., a de de.....

Firmado:.....

Visado: o Declaración responsable del técnico:

Declaro bajo mi exclusiva responsabilidad estar facultado para la redacción y firma del presente certificado, así mismo no estoy incluido en causa de inhabilitación para el ejercicio de mi profesión, y que dispongo de póliza de seguro de responsabilidad civil individual en vigor contratada con la compañía.

..... nº



ANEXO XVII

COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDAD SOMETIDA A AUTORIZACION O LICENCIA DE ACTIVIDAD DE COMPETENCIA MUNICIPAL

1.- DATOS DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD.

DNI, CIF: _____ Nombre o razón social: _____
Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____
Domicilio: _____ N°: _____ Portal: _____ Esc.: _____
Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____
Correo electrónico _____

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE, en su caso.

DNI.: _____ Nombre: _____
Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____
Domicilio: _____ N°: _____ Portal: _____ Esc.: _____
Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____
Correo electrónico _____
Nº. Protocolo/ año del poder de representación notarial: _____

3.- DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACION (rellenar solo si no coinciden con los del titular de la actividad).

DNI, CIF: _____ Nombre o razón social: _____
Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____
Domicilio: _____ N°: _____ Portal: _____ Esc.: _____
Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____
Correo electrónico _____

4.- EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD.

Nombre Comercial _____

En suelo urbano:

Dirección: _____ N°: _____ Esc/Planta/Piso ____/____/____

Referencia catastral _____

En suelo rural.

Parcela _____ Polígono _____ Referencia catastral _____

5.- DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD.

Denominación de la actividad: _____



6.- DECLARACION RESPONSABLE.

Le comunico que he adquirido la titularidad de la actividad antes descrita y voy a hincar el ejercicio de la misma y Declaro Bajo mi Responsabilidad que:

- 1.- Que conozco la documentación técnica y las condiciones de otorgamiento de la licencia de actividad concedida al establecimiento objeto del cambio de titularidad solicitado (o de la comunicación de inicio de actividad cuando esté sometida al régimen de comunicación previa), y declaro bajo mi responsabilidad que no se han producido modificaciones en la actividad.
- 2.- No se han producido modificaciones en la actividad autorizada que requieran de una nueva autorización administrativa y el local no se encuentra clausurado ni la actividad suspendida por el Ayuntamiento, como consecuencia de la aplicación de medidas disciplinarias en materia de urbanismo, medio ambiente o seguridad ciudadana ni se encuentra en tramitación expediente administrativo para la adopción de tales medidas.
- 3.- Que acepto expresamente todas las obligaciones establecidas para el ejercicio de la actividad y todas aquellas otras que sean exigibles por la legislación que le sea de aplicación.
- 4.- Que estoy en posesión de las autorizaciones de las instalaciones existentes en la actividad expedidas a mi nombre por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región de Murcia.
- 5.- Que me comprometo a comunicar a ese Ayuntamiento cualquier cambio en las condiciones del establecimiento o en su titularidad, así como cualquier variación que pretenda realizar y que afecte a las circunstancias objeto de la presente declaración, así como a comunicar al Ayuntamiento con carácter previo a proceder a dichos cambios o variaciones.
- 6.- **SOY CONSCIENTE** que en caso de que la actividad haya estado cerrada más de seis meses antes de esta solicitud, el cambio de titularidad quedará sin efecto.

Lo manifiesto y declaro a los efectos indicados en el presente documento.

En Totana, a de de 20

Fdo. El titular de la actividad

D/Dª _____

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- o Impreso de autoliquidación de la tasa establecida para la actividad por la Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.
- o Como no soy el propietario del local/edificio donde se desarrolla la actividad adjunto: Fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento (si el local está alquilado) o Fotocopia compulsada de la autorización del propietario del local para el desarrollo de la actividad.
- o Referencia del Expediente de Licencia Actividad _____ o Referencia del Expediente de la Declaración responsable _____



ANEXO XVIII

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACION DE ESPECTACULOS PÚBLICOS, DEPORTIVOS O ACTIVIDADES RECREATIVAS EVENTUALES CUYA AUTORIZACION CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE TOTANA.

1.- DATOS DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD.

DNI, CIF: _____ Nombre o razón social: _____
Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____
Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____
Planta: ___ Puerta: ___ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____
Correo electrónico _____

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE, en su caso.

DNI: _____ Nombre: _____
Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____
Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____
Planta: ___ Puerta: ___ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____
Correo electrónico _____
Nº. Protocolo/ año del poder de representación notarial: _____

3.- DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACION (rellenar solo si no coinciden con los del solicitante).

DNI, CIF: _____ Nombre o razón social: _____
Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____
Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____
Planta: ___ Puerta: ___ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____
Correo electrónico _____

4.- EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL/ACTIVIDAD.

En suelo urbano:

Dirección: _____ Nº: _____ Esc/Planta/Piso ___/___/___
Referencia catastral _____

5.- DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD.

Nombre Comercial _____
Denominación de la actividad: _____

_____. Con un aforo de _____ personas.

Periodo durante el cual se desarrollara la actividad desde ___/___/___ hasta ___/___/___

Periodo durante el cual se desarrollara la actividad de ___ horas, a ___ horas.

En base a lo expuesto, **SOLICITO AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDAD o INSTALACIÓN EVENTUAL** descrita.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

D/Dª _____

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- o Impreso de autoliquidación de la tasa establecida para la actividad por la Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.
- o Autorización de la Alcaldía ó de la Concejalía de quien dependa la gestión del local o terrenos donde se va a realizar la instalación.
- o Plano de situación y emplazamiento del local o terrenos a ocupar.
- o Proyecto o Memoria firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, donde se describan todas y cada una de las instalaciones de las que dispone, así como justificar el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas y de seguridad que le sean de aplicación en cumplimiento de la normativa vigente, indicando además el aforo máximo previsto.
- o Como **si no** es necesario el correspondiente Plan de Autoprotección, conforme al Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, **si** lo presento **no** lo presento.
- o Como el aforo **si no** es de más de 100 espectadores, **si no** presento listado con el personal encargado de la vigilancia: Nombre, apellidos y D.N.I.
- o Como el aforo **si no** es de más de 1.000 espectadores o asistentes **si no** se dispone de una enfermería cuya instalación y dotación responde a las disposiciones sanitarias vigentes. La enfermería **si no** se ha sustituido por un botiquín y la presencia de _____ ambulancia.
- o Como el aforo **si no** es de más de 100 espectadores, **si no** si se dispone de botiquín, cuya instalación y dotación responderá a las disposiciones sanitarias vigentes.
- o Justificación del destino de los residuos sólidos y líquidos, generados, habiendo tenido en cuenta que no se puede verter residuos líquidos de cualquier origen, directamente sobre el solar, debiendo verter los mismos o bien a la red de alcantarillado o bien a recipientes estancos para su posterior traslado por gestor autorizado. En cuanto a los residuos sólidos serán depositados en los correspondientes contenedores.
- o Fotocopia del Seguro de Responsabilidad Civil en el que se especifique claramente la actividad a desarrollar, por una cuantía mínima de 300.000 euros.
- o Fotocopia del recibo de dicho seguro en vigor.
- o Como **SI no** es un **espectáculos con animales**, **SI no** se presenta la Inscripción en el registro de núcleos zoológicos. Disponiendo de Certificado veterinario de Sanidad Animal, cuya fecha de expedición no es superior a un mes de la fecha de la instalación, disponiéndose también de la Documentación C.I.T.E.



ANEXO XIX

COMUNICACIÓN DE CELEBRACION DE ESPECTACULOS PÚBLICOS, DEPORTIVOS O ACTIVIDADES RECREATIVAS EVENTUALES CUYA AUTORIZACION CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE TOTANA YA AUTORIZADOS.

1.- DATOS DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD.

DNI, CIF: _____ Nombre o razón social: _____
Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____
Domicilio: _____ N°: _____ Portal: _____ Esc.: _____
Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____
Correo electrónico _____

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE, en su caso.

DNI.: _____ Nombre: _____
Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____
Domicilio: _____ N°: _____ Portal: _____ Esc.: _____
Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____
Correo electrónico _____
Nº. Protocolo/ año del poder de representación notarial: _____

3.- DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACION (rellenar solo si no coinciden con los del titular de la actividad).

DNI, CIF: _____ Nombre o razón social: _____
Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____
Domicilio: _____ N°: _____ Portal: _____ Esc.: _____
Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfono(s) _____ / _____ Fax: _____
Correo electrónico _____

Manifiesto y declaro a los efectos indicados en el presente documento que ha finalizado el montaje de la actividad autorizada mediante Resolución de Alcaldía nº _____, comunicándole el inicio de la actividad.

En _____, a _____ de _____ de 20____

D/Dª _____



DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- o Certificado de Dirección Técnica, (firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente) referido al Proyecto o Memoria en base al cual se autoriza la actividad, certificándose el correcto montaje y funcionamiento de la maquinaria e instalación (en su caso), solidez y estabilidad de la estructura existente (en su caso), así como el cumplimiento de la normativa vigente que le es de aplicación a este tipo de instalaciones. Este certificado se ha emitido una vez montado e instalada la actividad, y hace referencia a la ubicación de la actividad en su ciudad.
- o Autorizaciones de puesta en servicio de todas y cada una de las instalaciones temporales existentes o relacionadas con la actividad expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- o Documentación que se indica en la Resolución de Alcaldía mediante la cual se autorizaba la actividad, no recogida en los puntos anteriores.

Totana, 29 de julio de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel María Sánchez Ruiz.